



Universidad de Valladolid
Facultad de Ciencias Económicas
y Empresariales

Trabajo Fin de Grado

Grado en Administración y Dirección de
Empresas

LA REFORMA AGRARIA DURANTE LA SEGUNDA REPÚBLICA

Presentado por:

Rodrigo Elías de Paula

Tutelado por:

Ricardo Hernández García

Valladolid, 21 de Febrero 2024

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. COYUNTURA ECONÓMICA Y SOCIAL.....	14
2.1. La Cuestión Agraria.....	14
2.2. Contexto Histórico.....	19
3. REFORMA AGRARIA PREVIA A LA LEY DE REFORMA AGRARIA.....	20
4. LA REFORMA AGRARIA EN EL BIENIO DE IZQUIERDAS.....	22
5. LA REFORMA AGRARIA EN EL BIENIO DE DERECHAS.....	28
6. REFORMA AGRARIA DEL FRENTE POPULAR.....	31
7. LA REFORMA AGRARIA Y LA GUERRA CIVIL.....	36
8. CONCLUSIONES.....	40
9. ANEXOS.....	41
10. BIBLIOGRAFÍA.....	45

RESUMEN

En este trabajo se analizará el proyecto de reforma agraria llevado a cabo durante la Segunda República, en donde primeramente se analizará la coyuntura social y económica previa a la reforma, los primeros decretos agrarios, el anteproyecto y la Ley de Reforma Agraria. Además, se estudiará el conflicto rural derivado de la misma, las posiciones políticas de los bandos republicano-socialista y radical-cedista así como la reforma del Frente Popular, concluyendo con las consecuencias que tuvo en la agricultura la Guerra Civil española.

Palabras clave: Segunda República, Decretos, Reforma Agraria, Conflictividad rural.

Códigos de Clasificación: N14, N54, N64

ABSTRACT

Within this study, we will analyze the agrarian reform project carried out during the Second Republic. It will begin by examining the social and economic conditions preceding the reform, followed by an in-depth analysis of the initial agrarian decrees, the draft, and the Agrarian Reform Law. Furthermore, we will investigate the rural conflict that arose from these changes and scrutinize the political stances of both the Republican-Socialist and Radical-CEDA factions, as well as the Popular Front's approach to reform. The research will conclude by exploring some of the repercussions that the Spanish Civil War had on the agricultural sector.

Key words: Second Spanish Republic, Degrees, Agrarian Reform, Rural Conflict.

JEL code: N14, N54, N64

1. INTRODUCCIÓN.

La situación del campo en nuestro país ha sido y es un problema que se ha tratado de abordar de diversas maneras desde décadas pasadas, principalmente desde la época de los ilustrados de Carlos III hasta a la actualidad. La preocupación por el campo español fue considerada con mayor fuerza cuando se pidió a los intendentes de cada provincia que expusieran los problemas que afectaban al campo con el objetivo de poder llevar a cabo la Reforma Agraria, elaborando así “El Expediente de la Ley Agraria”. Sin embargo, pese al gran problema que existía en las tierras españolas, “el Expediente” se elaboró con calma tal y como indicó Don Ramón Carande “sin prisa y sin pausa”.

Durante el S.XVIII las tierras comunales y las tierras en poder de nobleza e iglesia, también llamadas “manos muertas”, se consideraban terrenos poco productivos y estaban exentos de pagar tributos. Otro obstáculo para el desarrollo de la agricultura eran las propiedades ligadas con el mayorazgo. En relación con los bienes baldíos¹, el intendente Olivade propuso una desamortización de estos terrenos para que fuesen repartidos entre los vecinos y así aumentar la producción. Además, criticó que la ganadería había desplazado a la agricultura, por lo que esta situación había que revertirla utilizando los baldíos antes mencionados. Son diferentes soluciones que Olivade propuso, en lo que él denomina “Código de la Agricultura” para llevar a cabo una “Reforma agraria”, pero no teniendo en cuenta la igualdad en el reparto de la tierra, sino más bien, una reforma orientada a la mejora de aspectos técnicos y económicos desembocando en un aumento de los recursos de la Hacienda Real.

El plan de Olivade tiene confrontaciones con otro de los nombres importantes de esta época, Jovellanos, con su “Informe sobre el Expediente de Ley Agraria”. En este texto, el autor buscaba liberalizar los baldíos independientemente de si pertenecían a los municipios o no, pero sin matizar en exceso el método de enajenación de estas tierras, porque tal y como expresó en su informe “el oficio de las leyes... no debe excitar ni dirigir, sino solamente proteger el interés de sus agentes, naturalmente activo y bien dirigido a su objeto”². Sin embargo, en territorios como Andalucía sí que mostró más interés en que las enajenaciones se hiciesen con censo reservativo³.

Otro obstáculo para el desarrollo de la agricultura, ya mencionado anteriormente, es el de las tierras de la iglesia. Este tema lo trataron varios ministros de Carlos III. Destacó Don Francisco Carrasco, que propuso una ley donde se limitaba las adquisiciones de bienes raíces⁴ por parte de las “manos muertas”, de tal manera que se buscaba intervenir en aquellos bienes que todavía no estaban en posesión de la iglesia, tal y como expresó el 1 de junio de 1764 en sus alegaciones defendiendo la ley: “ la precisa y justa ley que se propone para este remedio se dirige a los bienes raíces que no han entrado en el patrimonio de la iglesia”.⁵

¹ Los bienes baldíos era la denominación que tiene los terrenos que son propiedad del Estado y que no han tenido un dueño particular ni han sido cultivados ni edificados.

² Tomas y Valiente, (1989:22).

³ Cesión del dominio útil de una propiedad inmueble reservando el derecho a recibir una renta por el reconocimiento del dominio útil de la misma a aquel que hace la cesión.

⁴ Bienes raíces = Bienes inmuebles.

⁵ Tomas y Valiente, (1989:25).

Esta postura fue defendida por Campomanes, ministro de Carlos III, quien en 1765 publicó su "Tratado de la regalía de la amortización" que no era más que la alegación que expuso en el debate en apoyo a la expuesta por el ministro Carrasco. Estas alegaciones tuvieron censuras por parte de Menéndez Pelayo, por considerar que se perjudicaba a la iglesia de España incluso llegando a atacar a Campomanes expresando que "fue azote y calamidad inaudita para la iglesia de España"⁶. Estas censuras fueron tal, que incluso la iglesia incluyó el "Tratado" de Campomanes en los libros prohibidos. La votación que tuvo lugar en junio de 1766 para sacar adelante el proyecto de ley, no prosperó. En 1795 Jovellanos incluyó en su "informe" un párrafo en donde expresaba "la sociedad, señor, penetrada de respeto y confianza en la sabiduría y virtud de nuestro clero, está tan lejos de creer que le sea repugnante la ley de amortización, que antes bien cree que si S.M. se dignase de encargar a los reverendos preladados de sus iglesias, que promoviesen por si mismas la enajenación de sus propietarios territoriales a las manos del pueblo, bien fuere vendiéndolas y convirtiendo su producto en imposiciones de censos o en fondos públicos, o bien dándolas en foros perpetuos y libres de laudemio, correrían ansiosos a hacer este servicio a la patria con el mismo celo y generosidad con que la han socorrido siempre en todos sus apuros"⁷. Pasados dos años de esta publicación, fue denunciado e incluido en los libros prohibidos de la iglesia, igual que ocurrió con el "Tratado" de Campomanes.

Durante el reinado de Carlos III fueron varias las disposiciones para llevar a cabo la desamortización de la tierra, a parte de las ya mencionadas, como la realizada por el intendente de Badajoz, que propuso entregar en arrendamiento tierras municipales, sin que el lote de tierras entregado pudiese superar ocho fanegas, a los vecinos más necesitados, que serían todos aquellos que no tuviesen tierras propias o arrendadas, dando prioridad a los senareros⁸ y braceros que por ellos mismos pudiesen trabajar las tierras por un jornal, en segundo lugar, a aquellos vecinos que tuviesen un yugo para burros, y por último a los labradores de una yunta⁹. Esta provisión fue extendida a más territorios, como Andalucía o la Mancha, hasta completar todo el reino de España. La normativa fue aclarada el 11 de abril de 1768, fijando que el objetivo del reparto en arrendamiento llegase a todos los territorios posibles, de tal manera que no quedase ninguno sin repartir, y que se beneficiasen los máximos vecinos posibles.

Todas estas medidas fueron derogadas el 26 de mayo de 1770 incluyendo nuevas medidas que modificaron las anteriormente vigentes, por las dificultades que suponían su aplicación y en ocasiones producían efectos contrarios a los pretendidos. Por ello Carlos III y el Consejo Real, en esta nueva proposición de 1770, matizaron entre otras que quienes dejasen de cultivar las tierras que se les hubiesen entregado, o no pagasen el precio del arrendamiento por un año, perderían la tierra que se incluirá a los posteriores repartos. Además, se modificó el orden de preferencia antes mencionado, de tal forma que ahora tendrían prioridad a los labradores de hasta tres yuntas, y en segundo lugar los braceros y

⁶ Menéndez y Pelayo (1956:499).

⁷ Tomás y Valiente, (1989:29).

⁸ Era el nombre que recibían los vecinos de un concejo a los que se les otorgaba una senara concejil.

⁹ Tomás y Valiente (1989:32).

senareros, así hasta que no queden tierras por repartir. El inconveniente de toda esta nueva normativa es que los braceros no tenían suficiente capital (semillas, animales), ni tampoco se les concedía préstamos para poder explotar las tierras, y por consiguiente se aplicaba la pérdida de tierras antes descrita, de tal forma que solo se favorecía a unos pocos que tuviesen recursos, generando así una oligarquía local.

Siguiendo la cronología, a finales del S. XVIII, el político Manuel Godoy adquiere protagonismo. Durante su etapa tuvo que lidiar con cuatro guerras: una con Francia, otra con Portugal y dos con Inglaterra. Como todo conflicto armado, uno de los principales inconvenientes es la cantidad de deuda pública que genera en forma de “vales reales”, de ahí que entre las cuatro guerras se emitieron 3.150.000.000 reales en vales reales¹⁰. El gran montante de deuda que se acumuló fue poco a poco subsanado con la aplicación de un impuesto del 15% sobre el valor de los bienes raíces y de aquellos que posteriormente adquiriera la iglesia además de que se autorizó a Carlos IV, por medio de un breve pontificio en 1795, a cobrar rentas de las canonjías¹¹ y otros beneficios de la iglesia, así como un impuesto del 10% sobre terrenos municipales, para ir poco a poco amortizando la deuda. El Gobierno estaba sumergido en una crisis fiscal profunda y las medidas anteriores se estaban aplicando lentamente, si bien no eran suficientes. Por ello Godoy aplicó otra medida el 21 de febrero de 1798, que consistía en enajenar casas o fincas vinculadas al reino. Cinco días después, el 26 de febrero, se creó la Caja de amortización de la deuda Pública. Godoy, siguiendo con la idea de reducir la deuda, incorporó a la Caja de amortización un fondo estructurado en tres disposiciones, de tal forma que el Estado podía apropiarse, vender inmuebles que formaban parte de las “manos muertas”, y asignar el importe a amortizar el montante de la deuda. Estos inmuebles, como los colegios Mayores, eran bienes “poco” relevantes para la iglesia, por lo que no puso demasiada oposición.

Pero una cosa es la teoría y otra la práctica. Esta última medida sí que tuvo buenos resultados, pero los importes que se obtenían por la venta de inmuebles en su gran mayoría se destinaban para hacer frente a los gastos de la guerra, y no para reducir la deuda pública, por ello se buscó más inmuebles que poder vender. Esto se consiguió con otro breve pontificio del papa permitiendo enajenar la séptima parte de las fincas de conventos, monasterios, fundaciones de la iglesia, incluso bienes patrimoniales de Órdenes Militares. Poco después, con la llegada al trono de Fernando VII, estas medidas se paralizaron.

Entre toda esta serie de acontecimientos y medidas, la clase social burguesa no paraba de enriquecerse, porque eran los únicos que tenían suficiente liquidez para comprar los títulos de deuda, y por ello los mayores interesados en que el Estado pagase los intereses de los vales reales. Lo único de lo que carecía esta clase social era poder político, que empezaría a conseguirlo cuando cayese el Antiguo Régimen.

La deuda pública siguió aumentando hasta colocarse en 1827 en 19.000.000.000 de reales¹². Entre los numerosos intentos para reducir esta cantidad, destaca la planteada por las Cortes de Cádiz con la declaración de bancarrota y así no reconocer la deuda. Esta medida dividió a los diputados en dos bandos.

¹⁰ Tomás y Valiente (1989:39).

¹¹ Es una renta ajena o beneficio eclesiástico superior al que corresponde al cabildo en una iglesia.

¹² Tomás y Valiente (1989:48).

El primero estaba compuesto por todos aquellos que formaban parte de los antiguos estamentos privilegiados que apoyaba y proponía reconocer la deuda por su valor de cotización, ya que este grupo no poseía vales reales y no habían sufrido el impago de intereses y si a esto, sumamos que el valor de cotización es mucho menor al valor nominal, tal reconocimiento supondría la eliminación de la mayoría de la deuda. Pero el otro grupo lo formaban los burgueses, y estos estaban a favor de valorar los vales reales por el valor nominal y a reconocer cualquier crédito que se le pudiera reclamar al Estado. Esta propuesta fue llevada a las Cortes por el ministro de Hacienda Canga Argüelles el 30 de marzo de 1811, también conocida como la “Memoria”, y convertida en decreto el 13 de septiembre de 1813. En este documento se dividió la deuda en dos partes. La primera, la contraída hasta 1808, que estaba oficialmente reconocida y consolidada, y la segunda, denominada por el ministro de Hacienda como deuda pendiente no reconocida, que tuvo su origen en la Guerra de la Independencia. Toda esta deuda tenía que ser reconocida y pagada tanto los intereses como la deuda en sí, de tal forma que se recuperase la confianza respecto a la Hacienda real, se recuperase la seguridad de los acreedores, y con ello volviese a tener fuerza el crédito público. Con la “Memoria” del ministro Canga, se permitió la admisión de créditos contra el Estado, que sería una forma de pago del remate de las fincas enajenadas.

Durante la guerra con Francia se aprobó un decreto el 22 de marzo de 1811, donde se permitió vender algunos bienes de la corona para así no tener que pagar el gasto de conservación de los mismos, y aprovechar ese dinero para hacer frente a los gastos que suponía el conflicto, donde se esperaba que una vez terminado, el Estado pudiese incrementar los ingresos para hacer frente a los intereses de la deuda. Además, se vendieron “bienes nacionales” que no eran más que bienes confiscados o pendientes de confiscar como los monasterios o conventos destruidos por la guerra, los de las cuatro Órdenes Militares, los Sitios reales (salvo terrenos considerados de recreo del rey), entre otros... Todos ellos se venderían mediante subasta pública donde las dos terceras partes del remate tenían que ser pagados en créditos de deuda nacional.

La cuestión sobre la desamortización de los bienes municipales fue discutida en las Cortes de Cádiz el 20 de enero de 1811 debate que se cerró el 4 de enero de 1813. Hubo diputados que estaban en contra de esa desamortización, denunciando así los abusos producidos con los baldíos de Badajoz, ya que se estaban vendiendo a un precio ocho veces menor. Esta denuncia fue expuesta por Oliveros, canónigo¹³ y diputado de las Cortes de Cádiz y completada por otro diputado de las cortes, García Herreros, consiguiendo la paralización de las ventas y formando una comisión parlamentaria con el fin de controlar la forma y el procedimiento a seguir para vender dichos terrenos. Pero como ocurre en la mayoría de los debates, había algunos diputados que no estaban a favor de la desamortización de estos bienes, como era el caso del señor Huerta, cuyo argumento era el de que los bienes de propios¹⁴ formaban parte del patrimonio del estado y servían, entre otras cosas, para satisfacer los gastos de enseñanza, sanidad, etc., por lo que

¹³ Sacerdote que forma parte del cabildo de una catedral o de una iglesia colegiata.

¹⁴ Son bienes de propios aquellos forman parte de un concejo municipal y proporcionan una renta al mismo por estar arrendados.

los escasos beneficios que se pudieran obtener con la desamortización no compensarían a las pérdidas que supondría desprenderse de ellos, y a los conflictos a los que habría que enfrentarse por la resistencia de los pueblos a que les quitasen su patrimonio municipal.

La Comisión antes comentada presentó en agosto de 1811 (presentado en forma de proyecto de decreto el 22 de febrero de 1812) un dictamen sobre la desamortización de los terrenos municipales, que tuvo detractores, entre los que destaca Herrero, que criticaba que vender estas tierras o arrendarlas a largo plazo solo haría más ricos a los más poderosos, porque un vecino pobre que tiene recursos escasos, no podrá hacer frente al precio de los arrendamientos, ni tampoco tendrá suficiente capital para explotar las tierras. Pero todos estos argumentos fueron en vano, porque la Comisión siguió en su línea, hasta transformar este proyecto en decreto el 4 de enero de 1813, argumentando que esta enajenación de bienes municipales serviría como auxilio para las necesidades públicas, ayudaría a los ciudadanos que no fuesen propietarios, y beneficiaría a los defensores de la patria por sus servicios prestados en la guerra. Lo que destaca es el cambio de opinión de muchos diputados, como Lázaro Dou, que fue el primer presidente electo del congreso de las Cortes de Cádiz con una ideología liberal y Calatrava que aparte de ser diputado, fue presidente del gobierno durante la regencia de María Cristina (1836-1837) con ideología progresista. Calatrava inicialmente se opuso a la enajenación de terrenos de propios o de baldíos pero cuando consiguió ser miembro y portavoz de la comisión pasó a defender “la reducción a dominio particular de los terrenos de propios y de baldíos”¹⁵. Como estamos reiterando, este Decreto afecta a los baldíos y terrenos de propios. Los primeros se enajenarían favoreciendo a los vecinos donde radicasen esos bienes, y los últimos se repartirían en suertes gratuitas a favor de aquellos que prestaron servicios en la guerra

Otros bienes a los que afectó la desamortización fueron los eclesiásticos. Con la caída de la Inquisición se firmó el decreto de 22 de febrero de 1813, que recogía que los bienes del tribunal inquisidor pertenecían al Estado, propuesta que fue previamente expuesta por la Comisión de Hacienda antes de la aprobación de la norma. Además, se incluían diferentes métodos para proceder a la incautación de todo el patrimonio del Tribunal de la Fe. Por otro lado, se pedía la disolución de las cuatro Órdenes Militares, y la incautación de su patrimonio para así poder pagar las pensiones de la “Orden Militar de San Fernando” recién constituida. Esta propuesta fue expuesta por el Conde de Toreno, que además añadía que, como las pensiones suponían un gasto ridículo, el sobrante se destinase al pago de la deuda. Inicialmente esta propuesta no llegó a ningún puerto, pero con el decreto del 13 de septiembre de 1813, sí que se incluyeron como bienes nacionales los de las cuatro Órdenes Militares, entre otros...

El 17 de junio de 1812 se presentó un decreto, que inicialmente no se llegó a convertir en norma legal, se planteaba atentar contra los bienes de aquellas instituciones religiosas que habían sido extinguidas, reformadas a consecuencia de la insurrección del gobierno intruso castigándolas con la enajenación con carácter provisional de sus bienes para convertirlos en nacionales. El problema es que ese carácter

¹⁵ Tomás y Valiente, (1989:59).

provisional era muy tentativo por parte de los diputados a transformarle en definitivo por entender que muchas instituciones eclesiásticas no eran justificadas. Este término se utilizaba para designar a aquellas instituciones que eran útiles socialmente como aquellas que se dedicaban a la enseñanza o a la beneficencia. Todos estos argumentos cogerían fuerza durante el trienio liberal, pero para lo que sí sirvió inicialmente, fue para analizar dos cuestiones muy importantes que fueron la desamortización de los bienes del clero y la reforma del clero regular. Siguiendo con la reforma eclesiástica, fueron varios los decretos que tenían como principal objetivo enajenar los bienes de la Iglesia.

Ya en el trienio liberal iniciado en enero de 1820, el primer documento normativo que trata las dos cuestiones mencionadas anteriormente, fue el decreto de 1 de octubre de 1820. En este texto se recogía entre todos sus artículos cual era el objetivo de la reforma del clero regular. Esa reforma buscaba suprimir los monasterios de las órdenes monacales, los colegios y conventos de las órdenes militares y los canónigos regulares¹⁶, para así vincular dichos bienes a crédito público de tal forma que pasarían a tener carácter de nacional y estarían sujetos a una inmediata desamortización.

Posteriormente, se aprobó la ley conocida como “ley de las desvinculaciones” el 11 de octubre de 1820, donde la disposición que más destaca es la perseguida en épocas pasadas por autores antes mencionados como Jovellanos, Campomanes y Carrasco, que no era más que prohibir que se pudiesen adquirir bienes inmuebles a las “manos muertas” por lo que se prohibían nuevas amortizaciones. Sin embargo, el decreto de 29 de junio de 1821 permitió reducir a la mitad el diezmo, considerando que sería suficiente para que la iglesia pudiese atender sus gastos, pero creando un impuesto en favor de la Hacienda por valor de la mitad de los diezmos para así incrementar sus ingresos.

Continuando con el trienio liberal, durante el reinado de Fernando VII, el 9 de agosto de 1820, las Cortes dictaron un decreto muy agresivo en donde se exponía la venta inmediata de todos los bienes nacionales declarados hasta el momento, para poder reducir la deuda que no paraba de incrementarse. La peculiaridad no era vender estos bienes a cambio de dinero, sino que se admitían vales reales, es decir, títulos de deuda por su valor nominal. El principal problema que existía en esta forma de pago, era el poco valor que tenían estos títulos de deuda, hasta tal punto que en alguna que otra ocasión el importe de desembolso no llegó al 15% del valor del bien, debido a que estaban notablemente depreciados en el mercado financiero¹⁷. Ante este hecho, hubo muchas críticas por parte de diputados en 1823 que expresaban que las fincas estaban en manos de los ricos, y que estaban volviendo a ser arrendadas las mismas, pero a un precio más alto, siendo perjudicado el labrador o pequeño propietario. Al fin y al cabo, se estaba cumpliendo lo que se criticó y se advirtió por parte de diputados como Herrero en 1811.

Durante el trienio también se aprobó otro decreto el 8 de noviembre de 1820, con el fin de complementar al decreto del 4 de enero de 1813, para que cada pueblo elaborase un “expediente instructivo” de todos

¹⁶ Orden religiosa católica compuesta por canónigos (sacerdotes) de una comunidad como puede ser una canonjía o catedral, que siguen una regla o conjunto de reglas combinadas con el oficio clerical y la vida apostólica.

¹⁷ Tomás y Valiente (1989:69).

los baldíos y terrenos propios correspondientes a su término municipal, para así facilitar la enajenación de las mitades comentadas en el decreto de enero de 1813. Pero tanto el decreto del 4 de enero, como el del 8 de noviembre de 1820, fueron unificados en uno solo que fue el publicado el 29 de junio de 1822 que simplificaba ambos dos.

Dejando la época del trienio atrás, en 1835 fueron diversos los decretos que volvieron a incluir instituciones religiosas como monasterios y conventos para poder amortizar la deuda a partir de sus bienes como el decreto del 11 de octubre de 1835 que restablecía la vigencia del decreto del 1 de octubre 1835 ya mencionado. Sin embargo, el 19 de febrero de 1836, el ministro de Hacienda Juan Álvarez Mendizábal elaboró un real decreto donde exponía que, todas aquellas “Comunidades y corporaciones religiosas” que estuvieran extinguidas, y las calificadas como nacionales o pudieran serlo en adelante, se declaraban en venta. La forma de realizar la venta sería a través de subasta partiendo de un precio de salida igual al valor de tasación. Cualquier persona que tuviera poder en un ayuntamiento, podría dar un valor de tasación de una finca aun no tasada oficialmente y sacarla a subasta automáticamente, pero claro esto era un arma de doble filo, porque un individuo podría tasar una finca por debajo de su precio real, sacarla a subasta y si nadie participaba en la subasta, adquirir una finca por un valor muy por debajo al que debiera tener si hubiese estado tasada oficialmente. La forma de pago del remate se permitió tanto en efectivo como en títulos de deuda. Ahora bien, quien eligiese la primera, Hacienda, al recibir dicha cantidad la tendría que invertir en la compra de títulos de deuda. Con esta disposición de nuevo se estaba beneficiando a los capitalistas tenedores de títulos y a los burgueses que cada vez tenían más poder económico.

Pasaron los años y la deuda no descendía pese a los esfuerzos de Mendizábal. Debido a esto, durante su segundo periodo en el gobierno aprobó la segunda ley desamortizadora de 29 de julio de 1837. Con esta norma la desamortización se centró en una reforma del sistema tributario y en las cantidades necesarias para el mantenimiento del clero¹⁸, dejando a un lado el objetivo que se perseguía años atrás, que no era más que reducir la deuda. La teoría de esta ley expresaba la supresión de los diezmos al clero, y la declaración de casi todos sus bienes como nacionales sujetos a enajenación a partir de 1840. Pero en la práctica esta teoría no se llegó a aplicar, ya que el cobro de los diezmos se fue autorizando mediante disposiciones desde 1837-1840. En relación a este último año, que era a partir del cual se iniciaba la enajenación de los bienes declarados nacionales del clero, se derogó dicha disposición ese mismo año por lo que no se llegó a aplicar hasta la aprobación el 2 de septiembre de 1841 de la conocida como Ley de Espartero.

Un segundo objetivo que perseguía Mendizábal con su ley desamortizadora era tener el mayor número de “amigos” o aliados para la causa liberal, es decir, buscaba aglutinar a los defensores de Isabel II¹⁹, pero en contrapartida tuvo como enemigo a la iglesia en toda su estructura jerárquica por todas las medidas

¹⁸ Tomás y Valiente (1989:85).

¹⁹ Tomás y Valiente (1989:86).

radicales que aplicaba en su ley contra la institución, incluso afectando a los campesinos, ya que las rentas de los arrendamientos impuestas por los propietarios de las tierras cuyo perfil era el de la clase capitalista y burguesa, cada vez eran más altas y difícil de satisfacer, agravando las tensiones con los partidarios del hermano de Fernando VII, Carlos María Isidro de Borbón.

Entre los detractores de Mendizábal destaca el político Flórez Estrada, que, entre sus numerosas vivencias, en 1834 formó parte del estamento de procuradores en las Cortes del Estatuto Real. Este atacó por la vía política y por la prensa a Mendizábal. Con respecto a la primera, Mendizábal había logrado aprobar un real decreto que buscaba que el gobierno se “proporcionase cuantos recursos y medios sean necesarios a la más completa asistencia a la fuerza armada”, que gracias a conseguir el voto de confianza logró sacarlo adelante por unanimidad solo estando en contra el procurador Pradiña²⁰. Pero cuando Isabel II disolvió las cortes, varios procuradores, entre ellos Flórez Estrada, se opusieron a este decreto pidiendo debate y su eventual aprobación, y no aprovecharse del voto de confianza. No obstante, no fueron escuchados y no se les permitió medio alguno para poder reclamar, por lo que fue un fracaso. Pero como se ha mencionado al inicio de este párrafo, Flórez Estrada criticó a Mendizábal por medio de la prensa, expresando que estaba a favor de la desamortización, pero no de la forma en la que la llevaba a cabo Mendizábal. Flórez Estrada, en un artículo publicado en la prensa, explicaba que la mejor forma para satisfacer la deuda era que el Estado arrendase todas sus fincas a través de “arrendamientos enfiteúticos”²¹, y que la renta que se obtuviese se destinase a pagar los intereses de la deuda, además de sostener el trono de Isabel II, y con ello a la clase proletaria²². Explicado de otra manera, al arrendar los bienes la propiedad seguía siendo del Estado, las fincas eran arrendadas a los colonos que las trabajaban teniendo la posibilidad de renovar el contrato cuando su plazo expirase a los cincuenta años, siempre y cuando el colono accediese a la actualización de la renta. Las políticas y los argumentos de Flórez Estrada no prosperaron, ya que era muy difícil que la clase social que se había enriquecido por todas las medidas aplicadas, fuese a estar dispuesta a apoyar su programa, incluso sabiendo que la clase proletaria no tenía conciencia ni fuerza para revelarse y exigir lo que era justo según Flórez Estrada.

Como ya hemos comentado anteriormente, la enajenación de los bienes del clero quedó suspendida hasta 1840. Durante la regencia de Espartero se reanudó dicha enajenación a partir de la ley de 2 de septiembre de 1841. Esta ley seguía en la misma línea que la de Mendizábal, pero tenía como diferencia que el precio del remate podría hacerse en metálico hasta el 10% de su importe, mientras que el importe restante sería con títulos de deuda en cinco plazos como máximo. Esta normativa complementaba a otra ley de 14 de agosto de 1841, tratando de resolver los pagos al clero para satisfacer sus gastos, para lo que creó los

²⁰ Tomás y valiente (1989:88).

²¹Acuerdo por el que el propietario del inmueble arrienda el terreno a un arrendatario para realizar trabajos en él para mejorarlo.

²² Tomás y Valiente (1989:92).

llamados “derechos de estola”²³, que servirían para satisfacer los gastos de la iglesia, y en el caso de que no se cubrieran todos, se repartirían entre los vecinos de la parroquia.

Con la llegada de los liberales moderados al gobierno se volvieron a suspender las ventas de los bienes del clero secular por el real decreto firmado por Alejandro Mon (Ministro de Hacienda), que fue sancionado y posteriormente promulgado por la reina el 8 de agosto de 1844. Este decreto era más moderado al inicialmente redactado por Sainz de Andino, por encargo del ministro Mon, que aparte de querer suspender las ventas de los bienes del clero, quería devolver aquellos que no se hubiesen vendido según la ley de Espartero. El pensamiento de los moderados era el de respetar las ventas y enajenaciones realizadas al clero regular que eran base de su riqueza, pero los bienes del clero secular no enajenados y cuya venta se suspendió por el real decreto del 8 de agosto de 1844²⁴, se devolvían al clero. Continuando con las concesiones a la iglesia por parte del estado, el 17 de octubre de 1851 se publicó el Concordato donde se fijaban asignaciones a toda la jerarquía eclesiástica que serían inicialmente satisfechas con los bienes devueltos a la institución y por un impuesto a las propiedades rústicas y urbanas recaudadas por el mismo clero para poder hacer frente a esas asignaciones. A mayores de estos privilegios que adquirió la iglesia tras la firma del Concordato, esta tenía el poder para adquirir bienes por medio de cualquier título legítimo. Además, el Estado se comprometía también a devolver los bienes del clero regular femenino que aún no se hubiesen enajenado, procediendo a su venta inmediata por medio de subasta para así poder suplir los gastos del culto y otros similares. El remate “se convertiría en inscripciones intransferibles de la deuda del Estado del 3%”. Por último, el Estado también se comprometió a devolver todos los bienes del clero regular que estuviesen aun en su poder y no comprendidos en la ley de 1845. Todas estas ventajas que estaba adquiriendo la Iglesia, con el inicio del bienio progresista (1854-1856), donde el ministro de Hacienda era Pascual Madoz, se truncaron con la ley de desamortización del 1 de mayo de 1855, que ponía en venta todos los bienes del clero. Pero antes de convertirse en ley, se presentó como una proposición de ley donde no solo destaca la de Madoz, sino también las propuestas por Collantes, José Ordax Avecilla y Eduardo Chao que las presentaron en las Cortes el 3 de febrero de 1855.

La proposición de ley de Collantes se diferenciaba por su radicalismo, debido a que exponía que había que vender todos los bienes que el Estado devolvió a la iglesia por la ley de 1845, los bienes raíces del Estado y del patrimonio real, los bienes de los infantes don Carlos y Sebastián. Todo este radicalismo hizo que la ley de Madoz pareciera moderada. Además, Collantes, propuso que, aprovechando el nacimiento de la red de ferrocarril, el importe obtenido por las ventas de los bienes mencionados anteriormente fuese destinado para financiar obras públicas, entre ellas 1.000 leguas de ferrocarril. No era una mala opción, pero era un proyecto incompleto con muchas lagunas. Principalmente por los motivos citados, al final del debate se aprobaron la ley de Madoz, la legislación bancaria y diversos textos sobre la creación de sociedades anónimas para la construcción del ferrocarril.

²³ Compensaciones otorgadas por las parroquias a los presbíteros o diáconos en el desarrollo de funciones sacerdotales.

²⁴ Tomás y Valiente (1989:101).

Una vez presentado el proyecto de Madoz se constituyó una comisión para estudiar el proyecto. Esta comisión estaba presidida por Antonio González. El dictamen de la comisión se presentó el 23 de febrero, aunque hasta el 26 del mismo mes el pleno de las Cortes no se puso con ello. Todas las enmiendas que recibía esta proposición fueron debatidas a lo largo del mes de abril. El dictamen pretendía desamortizar una vez más los bienes del clero, del Estado, de los municipios y de las “manos muertas”. Además, la iglesia recibiría títulos de deuda del 3% por valor nominal de igual importe al obtenido por la venta de sus bienes. Por otro lado, el importe obtenido por las ventas se destinaría a satisfacer la deuda interior, financiar obras públicas y a equilibrar los presupuestos del Estado. Otra de las características de esta ley es que los bienes, tanto del Estado como del clero que hubiesen estado afectados por leyes pasadas, dejaban de estarlo y se acogían a esta nueva ley de Madoz. Las fincas se venderían a través de subasta pública, pero, al menos en origen, no se admitiría como forma de pago títulos de deuda para así evitar la picaresca en relación con el valor real y nominal de los mismos. Y como en otras ocasiones el importe recaudado por el Estado por la venta se invertiría en compra de títulos, pero a valor de cotización.

Una oposición clara frente al proyecto de ley fue la de Claudio Moyano, que criticaba que las Cortes no tenían competencia para embargar bienes del clero secular porque existía el Concordato firmado en 1851 antes mencionado, que impedía desamortizar bienes eclesiásticos, y para poder desamortizar se necesita un acuerdo de ambas partes. Jurídicamente este argumento presentado por Moyano es difícil de rebatir. Sin embargo, en el campo socioeconómico sí que es posible encontrar argumentos sobre la conveniencia o no de las desamortizaciones. Para Moyano la desamortización era un atentado contra la propiedad y, además, solo servía para enriquecer y empoderar a unos pocos (burgueses y capitalistas). Además de que con este proyecto de Madoz, afectaría a los bienes de propios que los colonos utilizaban para satisfacer alguna necesidad, incluso servían para que los municipios pudiesen satisfacer los gastos en enseñanza, higiene... y siguiendo la ley de Madoz serían objeto de enajenación teniendo como consecuencia que estos pueblos pudiesen desaparecer. En definitiva, la crítica de Moyano era muy parecida a la de Flórez Estrada.

Una vez escuchados a todos los detractores, Madoz explicaba que con la desamortización de los bienes municipales se buscaba un cambio en la estructura de la propiedad al sustituir tierras por títulos de tal forma que a los pueblos esos títulos nominales representarían el 80% del importe de la venta mientras que el 20% restante se lo apropiaría el Estado sin ninguna compensación.

Una vez conseguido el apoyo de la Cortes se necesitaba la aprobación de la Reina Isabel II que no estaba muy por la labor, ya que esta ley iba en contra de la iglesia, pero fue presionada por O'Donnell y por Espartero para sacar adelante la ley. Las relaciones entre el Estado y Roma eran insostenibles. Espartero se retiró de la política, y O'Donnell se quedó solo al frente del gobierno, por lo que tuvo que suspender las ventas de los bienes del clero. Posteriormente, Narváez llegó al gobierno y con el decreto del 14 de octubre de 1856 paralizó la ley de Madoz. En 1858, O'Donnell, volvió al gobierno de la mano de la Unión liberal, y como era de esperar, volvió a restablecer la ley de Madoz, pero excluyendo del ámbito de aplicación a los bienes del clero. Como hemos comentado, las relaciones con Roma estaban rotas, pero al excluir a los bienes de la iglesia de la ley de Madoz, O'Donnell nombró como embajador a Ríos Rosas para

llegar a un acuerdo con Roma para conseguir permutar los bienes de la iglesia en poder del Estado por títulos de deuda. Este acuerdo se consiguió convertir en ley el 4 de abril de 1860, poniendo así fin a la etapa desamortizadora de los bienes eclesiásticos.

2. COYUNTURA ECONÓMICA Y SOCIAL.

2.1. La Cuestión Agraria.

Tras la guerra de Independencia, la agricultura y la economía en general se vieron afectadas, pero a partir de 1830 hasta 1880, se produjo un período de expansión en el sector agrícola. Este florecimiento se atribuye a la integración del consumo interior en un mercado nacional, gracias a mejoras en el transporte.²⁵ Además, el inicio de la transición demográfica impulsó el crecimiento de la población. Durante este tiempo, se implementaron medidas proteccionistas para salvaguardar los productos nacionales en el mercado interior. Se llevaron a cabo reformas en la producción agrícola, abandonando el policultivo de subsistencia en favor de la especialización productiva regional.

Esto no solo condujo a la especialización de las regiones españolas, sino también a nivel continental, con el objetivo de crear un mercado internacional libre en donde la Europa central y occidental se especializó en la producción de cereales, y la Europa mediterránea en la obtención de carne, huevos, frutas, hortalizas, vinos y aceite.

Sin embargo, el verdadero impulso de la agricultura española provino de la desamortización de los montes comunales y la introducción de la ganadería mular en detrimento del ganado vacuno y ovino. Además, se consolidaron los cultivos de patata y maíz, que comenzaron a considerarse alimentos para consumo humano, lo que significó el fin de la escasez de alimentos para las clases más bajas de la población.

No obstante, a partir de 1880 el sector agrícola entró en crisis por el desarrollo del capitalismo a base del sometimiento del sector agrario tal como ya anticiparon Marx y Engels al relacionar ambos aspectos en 1848²⁶. Esta crisis no fue algo excepcional, sino que se enmarcó dentro del contexto general del sistema capitalista y la revolución industrial de finales del siglo, conocida como la gran depresión. Los precios agrícolas disminuyeron en gran medida debido a la invasión de productos provenientes de territorios poco explotados y nada mecanizados. La crisis económica que afectó a toda Europa provocó una reducción en el consumo de alimentos menos básicos en los que estaba especializada España, como frutas, carne... Sin embargo, los cultivos de cereal se protegieron en el mercado interior a través de aranceles. Pero estas políticas restrictivas, también se introdujeron en otros países por lo que intentar introducir productos agrícolas era una misión casi imposible.

Esta crisis fue más agresiva ya que dos tercios de la población española vivía del campo, por lo que al reducirse la producción derivó en un exceso de mano de obra, los salarios eran bajos y las condiciones

²⁵ Navarro Peña (2013:11).

²⁶ Robledo Hernández, (1989:31).

laborales pésimas que propiciaron la despoblación rural coincidiendo así con el inicio de la revolución industrial.

El exceso de mano de obra campesina que sufría España tuvo como consecuencia un fenómeno social denominado “emigración golondrina” basada en aprovechar la estacionalidad del empleo agrario en países de hemisferios diferentes. Esto supuso que cuanto más se desarrollase la competencia internacional debido a la globalización de la economía, se potenciaba aún más la inferioridad relativa de las explotaciones agrarias del antiguo continente. No quedó más remedio que especializar y modernizar la agricultura.

La despoblación rural tenía como destino principal América que, de todas las regiones de España, Castilla y León, era unos de los territorios que sufrió la emigración hacia tierras americanas. Todo este éxodo americano se explica por la desamortización de bienes comunales y el modelo de gestión agraria que era el modelo del gran propietario. Un ejemplo es el de Boada, municipio de Salamanca, donde todos sus vecinos intentaron una emigración colectiva a tierras americanas. Con la Primera guerra Mundial el destino de la emigración cambió a Francia. Como consecuencia de la guerra, se intensificó el proceso de campesinización por el cual los grandes propietarios vendieron sus terrenos por la elevada inflación y por el impago de rentas. Este proceso de difusión de la pequeña propiedad benefició a los administradores y a los grandes arrendatarios. Galicia fue uno de los territorios donde destacó este hecho.

Para frenar el proceso de despoblación española sobre todo en el interior, se aplicaron programas para fomentar la colonización de tierras. El proyecto colonizador que destaca entre 1906-1908 por su gran amplitud de medidas es el de González Besada, que estaba dirigido a crear una clase de pequeños propietarios para así reducir los efectos de la despoblación. Sin embargo, este reformismo solo afectó a tierras comunales como las dehesas boyales²⁷, mientras que la propiedad privada se mantuvo intacta, de tal manera, que solo se asentaron 2.000 campesinos en las tierras comunales en 20 años. Ante este resultado, surgieron críticas al pensar que se estaba reservando mano de obra para los latifundios para que los obreros no perdieran la condición de jornaleros. Paralelamente, la Compañía Española de Colonización (CEC) promovía la colonización de tierras en el norte de África, con unas condiciones de acceso mucho más favorables para los campesinos. Esto explica lo difícil que estaba siendo conseguir la colonización interior del país por las grandes trabas para acceder a la tierra, mientras que en el continente africano todo eran facilidades. Sin embargo, no todo es negativo ya que, de acuerdo con el ingeniero José Cascón, el problema principal que tenía España era la concentración de la propiedad, pero al fomentar la emigración como válvula de seguridad, favoreció que el problema social que existía en España no derivase a revueltas o disturbios violentos²⁸.

²⁷ Dehesa boyal era el término utilizado para designar a una extensión de prado comunal para que los vecinos asentasen su ganado.

²⁸ Robledo Hernández, (1989:42).

José Canalejas, ministro de Agricultura, Industria y comercio durante el último gobierno de la Regencia de María Cristina de Habsburgo, criticó, por primera vez, al sistema de las grandes propiedades, proponiendo así la expropiación de tierras mediante la intervención del Estado, con sus respectivas indemnizaciones, para conseguir una estabilidad social. Esta medida no era desproporcionada, ya que muchos países como Italia y Francia lo estaban implementando. Esta teoría fue criticada por muchos autores conservadores como Romero Robledo, que, como gran propietario andaluz, expresaba que el problema no eran los latifundios, sino los salarios elevados, criticando así la falta de ahorro de los trabajadores.

La corriente intervencionista, iniciada por Canalejas, fue cogiendo cada vez más protagonismo con la Primera Guerra Mundial. Una vez finalizada, los precios de los productos de primera necesidad se incrementaron y se desvalorizaron las rentas pagadas al propietario. Sin embargo, los grandes arrendatarios se vieron beneficiados igual que algunos colonos de casa aristocráticas que adquirieron fincas gracias a la concesión de préstamos, pero esto no fue suficiente para reducir la desigualdad en el acceso a la tierra. Todo ello condujo a estallidos revolucionarios, de tal forma que resurgieron los partidarios del reformismo agrario. Se propuso una reforma del régimen de arrendamientos, fijando plazos más largos de tal manera que se aseguraba la estabilidad del colono, y así evitar una reforma contra el latifundio, pero esta regulación de los arrendamientos no se puso en marcha hasta 1935 con el gobierno de derechas que trajo consigo desahucios.

Todas estas huelgas y disturbios dieron lugar al conocido como “Trienio Bolchevique”, basado en el auge del movimiento de los jornaleros y anarquistas, así como la influencia de las ideas revolucionarias de la Revolución Rusa de 1917, buscando una mejora en las condiciones del campo. El territorio que más protagonismo tuvo durante este periodo fue Andalucía. Ante todas estas revueltas por parte de la clase obrera, el gobierno de Maura, que tan solo duró desde mediados de abril hasta mediados de junio de 1919 declaró en mayo de 1919 el estado de guerra, utilizando a la Guardia Civil para reprimir el conflicto y así evitar el triunfo de los anarquistas. Todo esto derivó, por ejemplo, en Córdoba, en numerosas víctimas mortales y decenas de heridos graves a consecuencia de los disturbios²⁹.

En cuanto a la cuestión de producir o distribuir, destaca Celedonio Rodríguez, que su crítica no era directamente contra el latifundio, sino a la escasa intensificación del cultivo en las grandes extensiones de tierra. Esto fue apoyado por el entonces rey Alfonso XIII, en donde se pretendía aumentar la producción del suelo y unificar los intereses de los propietarios y obreros (campesinos).

No todo el protagonismo de este punto se va a centrar en los latifundios o grandes propiedades. Los minifundios, que por lo general predominaban en la mitad norte peninsular, afectados por una baja rentabilidad como consecuencia de las oscilaciones de los precios de productos esenciales, hecho relevante por el tamaño de la pequeña propiedad que solía ser de media hectárea. Los minifundios representaban en torno al 50% de la tierra, incrementándose en el centro peninsular, sin embargo, la mediana propiedad que solía tener un tamaño entre 10-100 hectáreas, representaba 1/4 parte de la

²⁹ Robledo Hernández, (1989:53-54).

media nacional. Todo ello se traduce en que la capacidad de compra, teniendo en cuenta el tamaño de las tierras, era muy reducido, afectando negativamente al mercado interior.

Siguiendo con el problema de la desigualdad de la tierra, disponer de trabajo o de unos mínimos servicios sociales dependía del acceso a la propiedad de la tierra, individual o municipal. Existía un gran desequilibrio en la concentración de la tierra, quedando constatado con el desarrollo del catastro, que no fue hasta 1933 cuando se dispuso de los datos de los Grandes de España, pero era información poco fiable debido a que un mismo propietario podía tributar también en otra provincia o pueblo donde tuvieran tierras, controversia que se intentará eliminar con la reforma agraria de 1933. Sin embargo, en 1934 se determinó más concretamente el grado de concentración en España en donde “el 1,25% de los contribuyentes estaban en posesión de más del 40% de toda la riqueza rústica”³⁰. Esta afirmación fue expuesta por Gabriel Franco, ministro de Hacienda, cuando en 1936 propuso la reforma de la fiscalía. Es importante destacar que estos datos son más representativos de la España latifundista, ya que el catastro se empezó a desarrollar en el sur peninsular.

Se ha comentado en diversas ocasiones el término de gran propietario, pero ¿quién son realmente los grandes propietarios? Para responder a esta pregunta es importante analizar a los grandes terratenientes andaluces.

Existían un total de 10 grandes terratenientes con propiedades expropiables repartidos por igual entre nobleza y sociedades anónimas. Estos poseían el 45% de aquellas tierras de más de 1.000 hectáreas en la región andaluza.

La división de la propiedad oculta grandes grupos familiares de un alto poder económico, un ejemplo de ello, Badajoz, en donde según el estudio llevado a cabo por Malefakis³¹ determinó que 150 grupos de hermanos (412 individuos) eran propietarios del 72% de toda la propiedad expropiable del territorio. Evidentemente esta desproporción en cuanto a la desigualdad de la propiedad de la tierra estaba más acentuada en la mitad sur que, como ya se ha expuesto, predominaba el latifundio. Igual que Malefakis, Andrés Barthe³² estimó, de acuerdo con el Avance Catastral, que había un número reducido de familias que poseían 5.000.000 ha que representaban el 11% de la superficie aprovechable del país. Por tanto, la economía agraria, el mercado de trabajo y la vida de los jornaleros/campesinos dependía de unos pocos ricos poniendo así en duda la legitimidad del sistema.

Para ir finalizando este punto, el paro forzoso tuvo especial relevancia, ya que, por regla general, las faenas de recolección de la oliva y del cereal duraban alrededor de 5 meses. Es decir, el trabajador local solo tenía empleo garantizado durante ese periodo. Sin embargo, después de la Primera Guerra Mundial los tiempos se redujeron a 2-3 meses debido al progresos técnicos de la agricultura, pero aun existiendo maquinaria que facilitase y redujese el tiempo de siembra o cosecha del campo, en la mitad sur peninsular,

³⁰ Robledo Hernández (2022:69).

³¹ Malefakis (1971: 99-100).

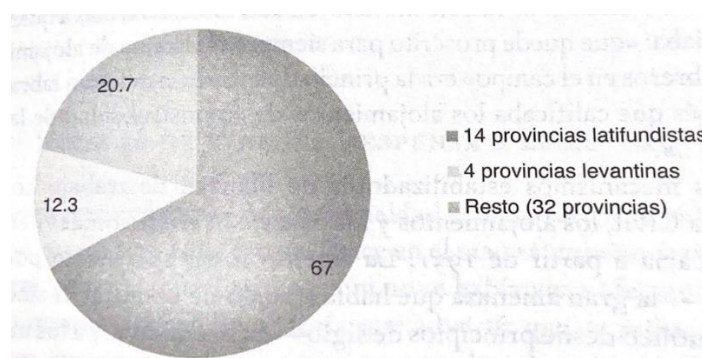
³² Barthe (1912:45).

sobre todo para campos de monocultivo, se contrataba mano de obra barata debido a la elevada demanda de trabajo. Esto se tradujo en salarios notoriamente bajos y condiciones precarias, produciendo un atraso tecnológico en la zona.

Por otro lado, la estacionalidad era determinante ya que como dijo César Muñoz Arconada³³ “Con la primavera volvieron los malos días, [...], con el calor y la lluvia gratuita de las nubes, los trigos sembrados crecen solos, sin que se necesite espolearse como a caballos remolones.” En definitiva, el paro de España en los años 30 era principalmente agrario ya que este sector, representaba el 60-70% de todos los parados³⁴. Aplicado al cultivo del cereal, el paro estacional se situaría en máximos en el mes de diciembre y en mínimos en junio época de recogida del cultivo.

El gráfico que se muestra a continuación representa claramente como el peso del paro agrario en España procedía del sistema latifundista hasta tal punto que 8 de cada 9 parados de las provincias donde predominaba este sistema, procedían del sector agrario³⁵. Es por ello, que las huelgas que se produjeron tenían como principal causa el paro. Todo este sistema se mantuvo en pie gracias a varios mecanismos como la actuación de la Guardia Civil para controlar a los huelguistas, los alojamientos que comentaremos a continuación y los consensos tradicionales. Sin embargo, todos ellos perderán eficacia a finales de 1931 con la llegada de la República.

Gráfico 1. Paro total agrario en porcentaje, 1933



Fuente: Robledo Hernández (2022:89)

El nivel de miseria era notable, se puso en marcha lo que se denominaba como *alojamientos*, medida por la cual el alcalde seleccionaba a varios trabajadores para que fueran acogidos por el propietario a cambio de un salario mínimo o comida, pero esta medida fue prohibida en 1931. El papel de las mujeres de la época, ya sea como criadas, costureras, planchadoras, etc., fue especialmente relevante para la supervivencia de algunos hogares ante los niveles de paro tan altos que se vivía en este periodo.

³³ Muñoz Arconada (1934).

³⁴ Robledo Hernández (2022:87).

³⁵ Robledo Hernández (2022:91).

Igual que se ha hecho la distinción territorial entre latifundio y minifundio, es importante mencionar que el índice de calidad de vida que engloba indicadores como la esperanza de vida, mortalidad infantil, etc., en la mitad norte peninsular estos indicadores eran superiores al promedio español, mientras que en el sur peninsular eran todo lo contrario. A todo esto, hay que añadir el término *hambre*, muy recurrido en esta época donde existía una clara desigualdad entre los dueños y señores de la tierra con la clase obrera. Esta diferencia era cada vez más grande a medida que se incrementaba el paro forzoso, teniendo como consecuencia que la mortalidad infantil aumentase.

El bajo nivel de educación o alfabetización de las regiones del sur era consecuencia del predominio de los latifundios, ya que se necesitaba mano obra juvenil para completar el salario de subsistencia, y si se añade el grado de concentración de la propiedad, eran dos factores que dificultaban el acceso a la educación. Andalucía en los años 1900-1930 experimentó un proceso desigual de alfabetización de la sociedad, diferenciando entre la Andalucía de ciudad y rural. En la primera, en la urbana, en estos años estaba alfabetizada entorno a las 3/4 partes de la sociedad, mientras que en la Andalucía rural apenas la alfabetización llegaba a la mitad de la población rural. Todo se puede resumir en una frase de Luis Bello³⁶ “¡Escuela pública, para los pobres! [...] Pueblo de labradores, pronto viene a llamarlos la tierra, que como veis, los sepulta dos veces.”

Para concluir, es importante dar respuesta a la siguiente pregunta que se hace Robledo Hernández³⁷. “¿Hasta qué punto la desigualdad del pasado ha condicionado la evolución posterior de las regiones latifundistas que en la actualidad siguen ocupando los últimos lugares en el desarrollo social?” Pues bien, el autor responde haciendo hincapié en que los grandes propietarios hicieron todo lo posible para retrasar el desarrollo del sistema fiscal limitando el gasto público para así evitar corregir los bajos niveles de bienestar. En definitiva, la desigualdad de la distribución de la riqueza en un determinado periodo puede perpetuarse de manera cíclica de un periodo al siguiente, generando una persistente brecha entre las diferentes clases sociales.

2.2. Contexto Histórico.

La segunda República española se fraguó mientras en Estados Unidos se iniciaba la Gran Depresión como consecuencia del “crac” del 29 que marcó un antes y un después en la historia económica mundial. Como toda crisis sus efectos llegaron a todos los países del mundo afectándolos en mayor o menor medida.

En el caso de España fue golpeada por esta crisis iniciada en EE. UU., pero en menor intensidad si lo comparamos con otros países. Algunos de los efectos económicos fueron la caída del PIB, un aumento del déficit presupuestario, disminución de los salarios, una inflación elevada...

En cuanto a los efectos sociales que derivaron de la crisis, la población rural que es la que predominaba en España fue la que más sufrió las consecuencias de la misma, ya que era una sociedad con escasez de

³⁶ Bello (1929: 200).

³⁷ Robledo Hernández (2022: 100).

recursos y en su mayoría analfabeta. En definitiva, muy vulnerable ante cualquier cambio económico. Por lo tanto, con la llegada de la crisis este sector se vio afectado traduciéndose en elevadas tasas de paro.

Toda esta crisis en la que estaba sumergida España derivó en una inestabilidad política muy profunda, hasta tal punto, que produjo la caída de la dictadura de Primo de Rivera el 28 de enero de 1930. Posteriormente los gobiernos de Berenguer y Aznar no tuvieron los efectos deseados para proteger a la monarquía, que se vio notoriamente afectada ya que el rey Alfonso XIII era afín a Primo de Rivera. La tensión social entre monárquicos y republicanos era cada vez mayor por lo que el 30 de diciembre 1930 tuvo lugar la sublevación de Jaca, que fracasó, pero sirvió para demostrar que la corriente republicana cada vez tenía más poder hasta llegar al 12 de abril de 1931, en donde se celebraron elecciones municipales, dando la victoria a los republicanos y por tanto el rey Alfonso XIII tuvo que exiliarse.

El 14 de julio de 1931 se abrieron las cortes constituyentes que estaban presididas por Alcalá Zamora, que por entonces era el presidente provisional de la Segunda República, hasta que el 9 de diciembre de 1931 se aprobó una nueva Constitución y sería nombrado presidente de esta.

En dicho texto constitucional se aprobaron diversas leyes, entre las que destacan la Ley de Defensa de la República y la Ley de Reforma Agraria, que tuvo importantes dificultades para su aplicación.

3. REFORMA AGRARIA PREVIA A LA LEY DE REFORMA AGRARIA.

Hasta 1931 el reformismo agrario se había llevado a cabo a través de la colonización y la parcelación. Se intentó resolver el problema del campo sustituyendo los montes públicos por tierras privadas para contratar mano de obra desempleada. Esto se puede explicar a través de la desamortización de Madoz llevada a cabo durante el S. XIX, que entre sus objetivos se encontraban mejorar la redistribución de la tierra con la privatización de los bienes comunales y las propiedades eclesiásticas, que tuvo como consecuencia que personas adineradas y burguesas adquirieran grandes extensiones de tierras generando una mayor concentración de propiedad y explotación de campesinos. Estas desigualdades serán causas suficientes para justificar el malestar de los campesinos/jornaleros y de su lucha para revertir esta situación de explotación a la que estaban sometidos antes de la proclamación de la Segunda República.

Existía una ambición política durante la Segunda República por hacer llegar la democracia a los campos y desarrollar el mercado interno, para así eliminar las desigualdades que existían en el campo. En los inicios de los años 30 del siglo XX existía en el ambiente una “fiebre de la reforma agraria”, que sirvió como propaganda durante la campaña electoral de las Cortes Constituyentes.

El 21 de mayo de 1931 se presentó el anteproyecto de ley de la Reforma Agraria, donde se fijaban las bases jurídico-económicas. La Comisión Técnica Agraria (CTA), estaba dividida en cuatro secciones: latifundios, crédito y reforma fiscal, rescate de bienes comunales, y cargas reales, pero solo fueron los latifundios los que estarían en el foco de los posteriores proyectos de reforma.

Cuando los republicanos-socialista ganaron las elecciones en junio de 1931, la reforma agraria que se pretendía llevarse a cabo durante su mandato, tuvo que enfrentarse a diversos obstáculos como: la

evasión de capitales, caída de la inversión y malas cosechas de cereal. Esto último fue acompañado por una sequía importante que derivó en un aumento considerable de las tasas de paro.

El paro forzoso que seguía incrementándose en Andalucía, incluso en las épocas de recolección, era cuestión de tiempo que la situación social desbordase. Si a esto se añade la Semana Roja, ocurrida en julio de 1931 en Sevilla acontecida, en donde se tuvo que declarar el estado de guerra por las grandes manifestaciones y disturbios de la población obrera, las tensiones sociales iban en aumento por lo que la aprobación del anteproyecto de reforma agraria presentado en la CTA podría ser determinante para el futuro de la sociedad.

El anteproyecto de ley fue criticado por el presidente Alcalá Zamora, porque decía que no buscaba resolver el problema de la gran propiedad. La movilización de los grandes propietarios contra este anteproyecto de reforma se constituyó en *lobby*, que tuvieron su representación en las cortes a través de interlocutores que eran los diputados de la minoría agraria, con el fin de que se llevase a cabo una asamblea nacional de propietarios agrícolas para que el Gobierno no aprobase el anteproyecto sin el concurso de la Cortes. La Asamblea, que estaba convocada para el 27 de julio de 1931, fue cancelada por el Gobierno. En contrapartida, se creó una Agrupación de Propietarios de fincas Rusticas (APFR) que defendía el principio de propiedad.

Las características más importantes de este anteproyecto son, según Robledo Hernández (2022: 112):

- A. Agilidad en la aplicación de la reforma.
- B. Se aplicaba el criterio de unidad-propietario, basado en la acumulación de tierras que poseía el terrateniente en todo el país, lo que permitía que fueran objeto de reforma.
- C. No se consideraba el origen señorial de la propiedad como un factor de discriminación negativa.
- D. Implementación de una reforma fiscal progresiva en todo el territorio.
- E. Establecimiento temporal de comunidades de campesinos.
- F. Un gran número de beneficiarios, aproximadamente 75,000 familias al año.
- G. Utilización del concepto de utilidad social.

El por entonces presidente de la república, Alcalá Zamora, no veía con buenos ojos este anteproyecto, igual que los socialistas, enfocando estos su descontento con el asentamiento temporal de los campesinos.

Otras de las razones por las que este anteproyecto no fue efectivo, fue el poco interés que mostró el Gobierno ante este anteproyecto de reforma, debido a que su atención fue dirigida al programa de obras públicas de ejecución inmediata en Andalucía, zona en la que, como hemos comentado anteriormente, las tasas de paro forzoso eran muy elevadas, al igual que la tensión social, por lo que este programa de obras públicas conseguiría la contratación de alrededor de 90.000 obreros, de tal forma que se conseguiría calmar el ambiente crispado de la sociedad. Esto produjo la dimisión de Sánchez Román, presidente de la

Comisión, por entender que el gobierno daba prioridad a resolver el paro forzoso de la sociedad andaluza, en vez de llevar a cabo una reforma agraria para asentar a los campesinos, e intentar resolver en la medida de lo posible el grado de concentración de la tierra, pero esta medida, llevaría a un enfrentamiento con los grandes propietarios.

La CTA fue disuelta y sustituida por la Junta Central Agraria para llevar a cabo un proyecto de reforma agraria que se iba a discutir a partir de fine de agosto de 1931, pero teniendo en cuenta las preferencias de Alcalá Zamora y respaldadas por Largo Caballero y Fernando de los Ríos, allanando así el camino hacia la reforma agraria que se conseguiría aprobar en 1932 como veremos más adelante. Los primeros decretos agrarios que se aprobaron respetaban el derecho de propiedad privada, pero establecían la intervención del Estado para prevenir la explotación laboral y promover la producción continua de las fincas, sin perder de vista el posible boicot por parte de los grandes propietarios.

Estos decretos agrarios incluían las siguientes medidas:

- A. Se prohibían los desahucios de los arrendatarios de las tierras, aun cuando el contrato hubiese expirado, hasta que se aprobara la reforma agraria, de tal manera que los campesinos se aseguraban su asentamiento en las tierras.
- B. Se estableció una jornada laboral de 8 horas para mejorar las condiciones deficientes que acusaban los jornaleros.
- C. Se obligaba a contratar jornaleros que residiesen en el mismo municipio.
- D. Se obligó a los propietarios de las fincas a cultivar las tierras para evitar que los terratenientes sabotearan la república negándose a cultivarlas bajo la amenaza de que pudieran ser confiscadas.

En tres meses hubo dos dictámenes, dos votos particulares, y si a esto se añade que este proyecto no fue ni discutido en las Cortes, eran signos más que suficientes para concluir que la voluntad política de sacar adelante este proyecto era insuficiente.

4. LA REFORMA AGRARIA EN EL BIENIO DE IZQUIERDAS.

El bienio de izquierdas comenzó con la proclamación de la Segunda República en abril de 1931 cuando Manuel Azaña es nombrado presidente del gobierno de la República. Azaña, entre sus diferentes actuaciones, eliminó el proyecto de Alcalá Zamora, debido a que no estaba de acuerdo ni con limitar las provincias afectadas, ni con la contribución especial sobre la propiedad, ni con el número máximo de familias que deberían asentarse al año.

En marzo de 1932 se presentó el segundo proyecto de reforma agraria. Durante esta legislatura Fernando de los Ríos y Francisco Largo Caballero -PSOE-, fueron sustituidos por Marcelino Domingo -Izquierda Republicana- para llevar las cuestiones agrarias. Entre las actuaciones llevadas a cabo por Domingo, estuvo la inauguración del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio en diciembre de 1931. El

proyecto, presentado en el mes de marzo, era una clara evidencia del consenso entre republicanos de izquierdas y socialistas.

El proyecto de reforma tenía como objetivo que la tierra fuera vista como un instrumento de producción y no de renta, conseguir la conciliación del derecho de propiedad con los objetivos de fomentar la creación de riqueza, y promover la justicia social y, por último, fomentar una relación directa entre democracia y acceso a los medios de producción, para de este modo alejar a los individuos de la miseria. A pesar de todo, no había mucho entusiasmo por sacar adelante este proyecto hasta que se produjo un intento de sublevación encabezado por el general africanista Sanjurjo que propició que en septiembre de 1932 se aprobase el proyecto de reforma agraria.

Antes de que se produjese el intento de golpe de Sanjurjo, que era señal de que se estaba fraguando un movimiento antirrepublicano en el que tuvo peso la nobleza sevillana, se estaba realizando el último debate para la aprobación del proyecto de reforma, donde el tema a debatir era si había que poner límite a la tierra del terrateniente, de tal manera que, para expropiar una finca, esta tendría que superar en el municipio las 300-600 hectáreas. Inicialmente fue rechazado, pero tras el golpe de Sanjurjo se aprobó el proyecto como una Ley de Bases, ya que había disposiciones de gran importancia, como la recuperación de los bienes comunales o la reforma de arrendamientos, que necesitaban un desarrollo posterior.

Las bases fundamentales para llevar a cabo la reforma incluían la delimitación de las tierras susceptibles de expropiación, teniendo en cuenta una variedad de motivos tales, como que la expropiación obligaba a la indemnización al propietario, pero al existir escasez de recursos derivados del impuesto progresivo de la propiedad, era de difícil su aplicación. Además, era imposible que el Estado se endeudase más, porque entre otros motivos arrastraba un gran endeudamiento derivado de la guerra de la independencia. Se especificó que los beneficiarios eran los pequeños propietarios y la clase obrera. El fracaso del golpe de Estado del General Sanjurjo, en donde estuvo implicada la nobleza sevillana, sirvió para castigar a la misma mediante la intervención del ganado de las explotaciones, y sus propiedades fueron expropiadas sin recibir indemnización, hecho que sirvió para aliviar las dificultades financieras que impedían llevar a cabo la reforma. A raíz del golpe de Estado, se ordenó al Ministerio de Justicia elaborar una lista de todos los procesados por el intento del golpe, y al Ministerio de Gobernación otro listado de todas aquellas personas que hubiesen ayudado a la realización del mismo, publicado en la Gaceta del 26 de agosto de 1932. Los republicanos se aprovecharon del fracaso de la sanjurjada para reprimir a los monárquicos, y así eliminar cualquier oposición y mantener a salvo la república. Esta expropiación sin indemnización sirvió para disponer, por primera vez, de un registro de las grandes fortunas territoriales. Todas estas medidas tuvieron como resultado la expropiación de un total de 90.000 ha, castigo que se quedó lejos de lo que reclamaba Azaña, ya que se registraron 99 Grandes de España que poseían 577.360 ha, cifra que resultó estar por debajo de la realidad.

De acuerdo con la Ley de Reforma Agraria aprobada en 1932, ejecutada por el Instituto de Reforma Agraria y las Juntas Provinciales de Reforma Agraria, se determinó qué tierras podían ser expropiables en

función de su origen, uso, tamaño o el deficiente cultivo, pero las dos grandes causas que se tuvieron en cuenta para expropiar, fueron en primer lugar el tamaño, que en el caso del cultivo de cereal eran tierras entre 300-600 hectáreas como ya hemos comentado antes. Para las grandes propiedades se usó el criterio del término municipal, de tal manera que se evitaba que un terrateniente fuese afectado por la reforma si no llegaba al tamaño de la tierra fijado por el municipio, aunque tuviese más tierras en otros pueblos. Sin embargo, para la nobleza no se siguió este criterio, sino que se tuvo en cuenta las hectáreas totales independientemente de los municipios, quedando en el olvido el patrimonio urbano y la gran cantidad de activos mobiliarios que poseía esta clase social.

La segunda causa para llevar a cabo la expropiación fue la de expropiar aquellas tierras que estaban arrendadas de manera continuada, de tal manera que en función de si el dueño explotaba directamente o no la finca, la renta obtenida podría ser considerada como ilegítima. Esta medida no afectó a los pequeños y medianos propietarios, ya que sólo se aplicaba para fincas de más de 400 ha.

El proyecto de reforma tuvo un claro perjudicado, que fue el pequeño o mediano propietario, y no sería por el arrendamiento sistemático como causa de expropiación, ya que como se mencionó anteriormente solo afectaría a aquellas fincas de más de 400 hectáreas, sino por las tierras de ruedo que no eran más que tierras de 33 ha próximas a menos de 2 km del pueblo de menos de 25.000 habitantes, en donde el pequeño propietario no las cultivaba directamente y obtenía una renta catastral inferior a 1.000 pts. En el caso de Andalucía estuvieron afectados 2.186 propietarios, que en total sumaban 344.829 ha. Sin embargo, la medida de tierras de ruedo afectó en mayor proporción a los propietarios del norte por no predominar tanto el latifundio sino la pequeña propiedad. Esto se puede determinar porque en la España latifundista, en 1930 el número total de pequeños y grandes propietarios afectados por la norma de tierras de ruedo, arrendamiento sistemático u otros motivos, eran de 27.114, mientras que en la España minifundista donde predominaba la pequeña propiedad, eran un total de 52.440, es decir, casi el doble, por lo que se puede determinar que esta medida de tierras de ruedo sirvió para identificar a grandes propietarios que no solo se caracterizan por tener tierras de gran tamaño, sino por el número de tierras que tienen en propiedad.³⁸ Estas declaraciones de propietarios no eran exactamente fiables, ya que si un propietario tenía tierras en dos municipios distintos, se contabilizaba dos veces error que cometió también Malefakis³⁹. Subsananado este error, el número de propietarios descendería, como ocurrió en Andalucía, que pasó de tener 14.061 propietarios, a 8.393.

³⁸ Robledo Hernández (2022:125).

³⁹ Robledo Hernández (2022:127).

Mapa 1. Porcentaje de declaraciones efectuadas por sus propietarios en el RPE, 1933



Fuente: Robledo Hernández (2022:128).

De acuerdo con el mapa se puede observar cómo en las regiones del norte, como Galicia y Asturias, donde predomina la pequeña explotación, los propietarios registrados no llegan al 1%. Caso similar ocurre en las provincias de Cantabria, La Rioja, Navarra y País Vasco, donde los propietarios registrados apenas llegan al 3%. Madrid, centro residencial, fue uno de los territorios a los que más afectó la Ley Agraria, puesto que como ya hemos comentado anteriormente, se tenían que registrar las propiedades en los municipios a los que perteneciera, por ello apenas tiene un 1% de propietarios registrados. Caso llamativo es el de Cataluña, que como se puede observar, el número de propietarios registrados es cercano al 40%. Una de las causas que explican este hecho, es el conflicto social que se vivió en Cataluña, donde destaca el movimiento de los “rabasaires”, que no eran más que campesinos viticultores que trabajaban en pequeñas parcelas de tierra denominadas *rabassa morta*, y se dedicaban al cultivo de la vid y de la producción del vino. Existía un contrato *rabassa morta* donde el propietario cedía el uso de la tierra con fines agrícolas para el cultivo de viñas. El rabasaire tenía la responsabilidad de explotarla durante la vida útil de las cepas, a cambio de un tercio a un cuarto de la cosecha. Este grupo encabezó una movilización social desde finales del S.XVIII que se intensificó con la llegada de la Gran Guerra y con la filoxera, que arruinó gran parte de las cepas, teniendo como resultado vino de mala calidad vendido a precios muy bajos. Este conflicto originado en Cataluña era diferente al de la España del sur, entre otras causas porque en Cataluña la propiedad de la tierra estaba estructurada entre el dueño, el rabasaire como propietario de segundo orden, y los jornaleros. Además, otra causa de este conflicto agrícola es la pérdida de influencia del sector agrario en la población y en la economía, pero el vino seguía siendo el cultivo predominante, ya que ocuparía entorno al 35% de la producción agrícola catalana. Siguiendo con el conflicto, en 1922 se creó el sindicato Unió de Rabassaires (UdR) que animaba a solicitar la revisión de la renta, que en este caso sería en especie, decretada inicialmente por el ministro de Justicia De los Ríos, rechazada por los propietarios de la tierra, y contestada por lo rabasaires reteniendo dicha renta. Ante este conflicto, el Instituto Catalán de San Isidro se encargó de distribuir documentos para que los propietarios denunciassen las coacciones o los impagos de rentas que estaban considerados como hurtos.

Para resolver todas las denuncias, el gobernador Esplà dio la posibilidad a los jueces de rechazar las solicitudes de revisión de renta propuestas por los rabassaires, de tal manera que el 90% de las mismas fueron rechazadas, y crecieron las multas y los desahucios, que fueron llevados a cabo por la Guardia Civil. Para resolver el conflicto, había que frenar los desahucios que se intentaron eliminar con la ley de Parlament del 26 de junio de 1933, denominada *Llei petita*, que no fue posible tramitarla por la gran cantidad de reclamaciones presentadas por parte de los propietarios.

Con la Aprobación en 1932 de la reforma agraria, se inició la construcción del Inventario de Fincas Expropiables, por lo que los propietarios, para evitar que los aparceros los denunciasen, optaron por declarar la excepción de sus fincas, por lo que este hecho podría ser una de las causas de que, como ya se ha comentado, en Cataluña existiese en 1933 alrededor de un 40% de propietarios registrados.

Durante el bienio de izquierdas unos de los objetivos más importantes que se buscaban conseguir con la aprobación de la reforma agraria de 1932, fue el rescate de las tierras comunales, para así mejorar la redistribución de la tierra entre los campesinos y trabajadores rurales que las cultivaban, promoviendo así la propiedad colectiva y la mejora de las condiciones de vida en el campo.

Además del rescate de las tierras comunales, la reforma agraria durante la Segunda República también incluyó otras medidas, como la expropiación de grandes latifundios improductivos para su redistribución entre los campesinos, la creación de instituciones para asesorar y apoyar a los agricultores, y la promoción de la modernización agrícola.

Por último, cabe destacar que, en Extremadura, especialmente en Badajoz, la reforma agraria fue un éxito, pero frustrado por el golpe militar de Sanjurjo. Esta comunidad se utilizó como “laboratorio”, poniendo a prueba diversos factores, entre ellos los sociales, como el paro forzoso. La Ley de Bases de la Reforma Agraria no sirvió en un primer momento para solucionar el problema de la gran propiedad, ya que contenía una disposición inspirada en una enmienda de Mendizábal donde se protegía la propiedad privada frente a la ocupación temporal mientras no estuviera incluida en el inventario del IRA, que no se realizó hasta pasados varios meses, por lo que era difícil solucionar el paro forzoso que sufría el país a corto plazo. Sin embargo, para hacer frente a este problema social, se elaboró el 1 de noviembre de 1932 un decreto de ejecución inmediata basado en la intensificación del cultivo, dirigido en especial al territorio pacense, donde se capacitaba al IRA para identificar qué fincas eran vulnerables para su laboreo, intentando no perjudicar a la ganadería que, en el caso de Badajoz, sólo afectó al 2,5% de las tierras dedicadas al pasto, y de este modo proporcionar trabajo a los colonos, de tal manera que el paro disminuía y el propietario no perdía ingresos, ya que el Instituto de Reforma Agraria garantizaba el cobro de la renta. Esta norma tuvo que enfrentarse a la resistencia de la patronal a las exigencias de los campesinos. Para ejecutar esta norma Jurídica o también llamada reforma agraria inmediata, se nombra a Luis Peña Novo, que tras el golpe de Estado del general Sanjurjo sería nombrado gobernador civil de Sevilla, y el 16 de noviembre de 1932 gobernador general de Extremadura. Lo relevante fue la capacidad discrecional que le otorgaba el cargo, algo que no era bien visto por los grandes propietarios, porque de un momento a

otro se podían encontrar con un escrito del Gobierno de Extremadura donde se ordenase arrendar de inmediato las tierras a los campesinos para empezar a trabajarlas.

Cuadro 1. Intensificación de cultivos en Extremadura, 1932-1933

Zona	Hectáreas	Asentados	Tamaño medio del lote (Has. por asentado)
Cáceres (Peña Novo)	23.395	12.449	1.87
Cáceres (Consejo de Ministros)	8.295	2.188	3.79
Total Cáceres	31.690	14.122	2.24
Badajoz	53.146	18.699	2.84
Total Extremadura	84.836	32.821	2.58
Resto	24.950	7.538	3.30
Total general	119.786	40.359	2.96

Fuente: Riesco (2007).

Los datos que aparecen en el cuadro muestran cómo la ejecución inmediata permitió incrementar por tres la superficie intervenida, reduciendo el tamaño de la parcela gracias al carácter discrecional que le otorgaba el cargo a Luis Peña Novo.

Los decretos de intensificación de cultivos lograron asentar a más de 40.000 yunteros⁴⁰. Se ganó autoridad moral para enfrentarse a las invasiones indiscriminadas de fincas dificultando a los anarquistas que desatendieran cualquier obra promovida por el Estado. Además, se mejoró la negociación colectiva por parte de las organizaciones obreras y los propietarios. Todo esto se resume en una mejora de la productividad, y en el no abandono por parte del propietario de las tierras por miedo a la invasión. En diversas ocasiones, las ocupaciones de fincas produjeron disturbios, pero casi siempre sin actitudes tumultuarias. En definitiva, los decretos de intensificación sirvieron para crear puestos de trabajo, y así reducir las tensiones sociales logrando una estabilidad política. Pese a ello, los decretos de intensificación del cultivo no fueron prorrogados en 1934, por lo que muchas familias fueron desalojadas de las parcelas que cultivaban.

Por último, el gobierno de Azaña entró en una profunda crisis derivada de la insurrección dirigida por la CNT y la FAI (Federación Anarquista Ibérica) alentando a realizar agitaciones sociales para denunciar la desigualdad de acceso a la tierra y la pobreza que sufría la clase trabajadora, iniciando así la revolución libertaria en España. A raíz de esta corriente revolucionaria, se produjeron diversos disturbios en diferentes territorios españoles. Uno de ellos fue el que se produjo en Casas Viejas (Cádiz), donde un grupo de campesinos anarcosindicalistas iniciaron un levantamiento rodeando el cuartel de la guardia civil. Estos hechos tuvieron lugar entre el 10 y el 12 de noviembre, y se saldaron con 28 campesinos y 2 guardias civiles fallecidos. De acuerdo con Robledo Hernández⁴¹ “aquellos sucesos significaron también la

⁴⁰ Labrador que utiliza una pareja de animales o yunta para realizar tareas en el campo.

⁴¹ Ricardo Robledo, 2023.

cristalización del desencuentro entre el campesinado más pobre y los ideales de la República con su promesa de reforma agraria y de mejora de las condiciones de trabajo”

Todas las revueltas producidas por la insurrección anarquista harían temblar al gobierno de Azaña, produciendo la pérdida de apoyos políticos y sociales que meses después, en las elecciones de noviembre de 1933, otorgarían el triunfo a las derechas, dando por finalizado el primer bienio de la Segunda República española, y por tanto la caída del gobierno republicano-socialista.

5. LA REFORMA AGRARIA EN EL BIENIO DE DERECHAS.

Después de que el número dos de los radicales, Martínez Barrio, disolviera las cortes el 12 de octubre de 1933, se convocaron elecciones, donde por primera vez votarían las mujeres. Lerroux, líder del Partido Republicano Radical, formó un gobierno que dependía de una coalición con la CEDA. Hubo un hecho que anticipaba los resultados de las elecciones generales de noviembre, que fue el de las elecciones al Tribunal de Garantías, donde el gobierno de Azaña apenas obtuvo un tercio de los miembros, ratificando así la ruptura entre republicanos y socialistas.

Mapa 2. Partidos ganadores en las elecciones de noviembre y diciembre de 1933



Fuente: Robledo Hernández (2022: 148).

Tras la celebración de las elecciones el mapa político de España quedaría tal y como está representado en la imagen anterior, destacando el dominio aplastante de la derecha y la derrota de la izquierda, que sólo obtuvo la victoria en las provincias de Madrid, Huelva y Málaga. Si lo traducimos en número de diputados, los socialistas pasaron de tener 151 en las elecciones de 1931, a 58 en las de 1933. Pero no todo fue negativo, porque hubo un ganador, que fue la CEDA, que como se observa en el mapa dominó en toda España, asociándose con los monárquicos y con los radicales. Se abrió un periodo denominado “bienio negro” o más conocido como bienio de derechas o cedista, en el cual, se tomaron decisiones como la reducción de la oferta de tierras arrendables perjudicando el acceso a la tierra. Todas estas reformas llevadas a cabo por el nuevo gobierno, se podían caracterizar como de revancha política para así acabar

las medidas del anterior gobierno radical-socialista. La revancha social de los nuevos líderes políticos, cuyo carácter reaccionario fue criticado por los sindicatos, alcaldes y concejales, que dejaron sus cargos al ser destituidos por los nuevos dirigentes políticos, de tal forma que la huelga campesina de 1934 fue un claro reflejo del descontento rural que se estaba gestando. Este desequilibrio político-económico propició, aparte de lo que se ha comentado anteriormente, que se obstruyera la reforma agraria anterior, hecho que era un claro objetivo del nuevo gobierno de derechas. A ello se sumó la sustitución del ministro de Agricultura por Nicasio Velayos, que sacó adelante la Reforma de la Reforma Agraria, o también denominada la contrarreforma agraria, el 3 de julio de 1935. Con la contrarreforma se anuló el Inventario de Fincas expropiables y la expropiación sin indemnización.

Manuel Giménez Fernández, Ministro de Agricultura entre octubre de 1934 y abril de 1935, elaboró un proyecto “de acceso a la propiedad”, en el que se defendía a la pequeña propiedad, que fue recibido con entusiasmo en el debate de diciembre de 1934. Este proyecto cambió de nombre a proyecto de “áreas de pequeño cultivo”, presentado en 1935, donde también se modificó radicalmente su objetivo y ahora buscaba eliminar el problema de orden público en la provincia de Badajoz, lugar de donde provenía el ministro. Por lo tanto, estaba especialmente enfocado en la provincia pacense, donde buscaba ocupar en torno al 25% de fincas de más 300 hectáreas, si bien pagando una renta al propietario. En definitiva, una medida muy distinta a la llevada a cabo durante el gobierno de Azaña, donde por entonces el IRA aseguraba la renta. No obstante, este proyecto chocaba con la Ley de Arrendamientos que estaba provocando un gran número de desahucios, como se explicará más adelante.

En 1934 Giménez Fernández intentó continuar con el segundo proyecto de arrendamiento iniciado por su antecesor Cirilo del Río, y para ello prorrogó el arrendamiento unos meses más a los yunteros, y también propuso reducir de 15 a 12 años el plazo a los arrendatarios para comprar las tierras. Estas medidas eran mal vistas por compañeros de partido como José María Gil Robles o Antonio Royo Villanova, que veían estas medidas como parches para evitar revoluciones sociales, y que la mejor forma para rebajar o disolverlas era a través de la justicia y de la Guardia Civil, aunque este proyecto no llegó a ningún puerto. Sin embargo, Giménez Fernández logró promulgar en marzo de 1935 la Ley de Arrendamientos Rústicos que propició desahucios y dejó paralizada la ocupación de tierras. Esta ley intentaba resolver los siguientes conflictos:

- A. Acabar con las rentas bajas que se pagaban al propietario, y con los impagos que se estaban produciendo.
- B. La duración del contrato se redujo de 6 a 4 años sin límite de rentas.
- C. Se descartaron los tribunales de arbitraje, beneficiando a los juzgados de primera instancia.
- D. Se facilitaron los desahucios.

La aplicación de esta ley no era como esperaba Giménez Fernández, ya que no estaba a favor de los desahucios, y por ello el 23 de marzo elaboró un decreto para evitar que el mal uso de la ley desembocase en desahucios. La publicación de este decreto no fue bien vista por los miembros del partido, lo que

provocó que el ministro Giménez Fernández fuese destituido y sustituido en abril de 1935 por Juan José Benayas, quien intentó derogar el decreto, aunque no lo consiguió. Un mes más tarde, Benayas fue relevado por Velayos, si bien durante su mandato siguió existiendo un gran descontento con el decreto, ya que como dijo Rodríguez Jurado, presidente de la APFR (Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas), “lesionaba el derecho de los propietarios a explotar directamente sus fincas”.

El aumento de los desahucios se puede explicar de acuerdo con el diario de sesiones del 29 de abril de 1936, en el que se exponía lo siguiente:

“Los ingenieros, los abogados, los médicos, las personas que no habían cultivado tierras, acudían a los juzgados municipales interponiendo demandas de desahucio, y alegaban que iban a dedicarse al cultivo directo de sus propiedades, y los jueces, daban por buenas estas razones y eran así lanzadas en masa a los campesinos”⁴².

Queda claro que, con la ley de 1935, se inició un declive del bando de derechas, ya que los proyectos que presentaban miembros del gobierno, como los de Cirilo del Río o Giménez Fernández, eran rechazados o mal vistos por sus propios compañeros de gobierno.

Durante este periodo se derogó la Ley de Términos Municipales (LTM), que tuvo sus inicios en el Antiguo régimen, donde la movilidad del trabajador estaba muy restringida por las oligarquías locales. El precio del trabajo se fijaba en el mercado una vez terminadas las labores de siega o recogida del cultivo. El que incumpliera dichas normas, era objeto de sanción, por lo que todas estas restricciones fomentaron la corriente de “libertad de trabajo” que existía durante el Antiguo Régimen. A todo esto, los sindicatos eran reacios a la llegada de mano de obra extranjera, de tal manera que se abrió un debate sobre quién o qué era el enemigo real del mercado. Este hecho no solo ocurría en España, ya que las *Trade Unions* en 1895 ya prohibieron la competencia extranjera. El decreto del 30 de abril de 1919, elaborado por Ángel Ossorio, defendía la contratación preferente de obreros locales y que en el caso de que exista necesidad de contratación de mano de obra extranjera, esta debería tener las mismas condiciones que la mano de obra local. Primeramente, el gobierno lo utilizó como prueba para la cosecha de cereal próxima. El principal problema de este decreto era su grado de cumplimiento, de tal manera que la única forma para que se cumpliera en su totalidad por parte de los patronos era echar mano de la Guardia Civil. Posteriormente, con la llegada de Largo Caballero al Ministerio de Trabajo en abril de 1931, aprobó una ley “de fronteras” o también llamada Ley de Términos Municipales, que, igual que el decreto de 1919, defendía la contratación del obrero local. El mercado se rige por la oferta y por la demanda, y con la aprobación de esta ley lo que se buscaba era corregir los desequilibrios que existían principalmente por el lado de la oferta, ya que, como hemos comentado anteriormente, eran los patronos quienes en la plaza elegían a los trabajadores que querían para sus tierras, es decir apenas había competencia, sino más bien oligopolios e incluso monopolios. En contraposición, por el lado de la demanda sí que existía competencia ya que había mucha mano de obra, tanto local como extranjera, principalmente de Portugal, por lo que

⁴² Diario de Sesiones, 29 de abril 1936, p. 517.

con la llegada de la ley se buscaba reducir la oferta de trabajo al solo poder contratar mano de obra local. La LTM tuvo dificultades en su aplicación por las excepciones y por los incumplimientos por parte de los patronos.

Una conclusión de la aplicación de esta norma es que en muchas ocasiones eran más perjudicados los que cumplían dicha norma que los que la incumplían por defender la corriente de *libertad de trabajo*, así por ejemplo le sucedió al alcalde de Zamora, Cañizo, quien utilizó a la Guardia Civil para que se cumpliera la libertad de trabajo, no la ley. Esta norma se utilizaba para justificar el paro forzoso que existía en el país. Un ejemplo fue cuando en 1931 se inició el periodo de recolección y se contrató menos trabajadores porque la cosecha no fue buena, de tal manera que el paro aumentó y se justificó por la vigencia de la LTM. Otro hecho importante fue la recogida de la aceituna en Andalucía, principalmente en Jaén, que abarcaba tal extensión que no había mano de obra suficiente para recoger todo el producto, y existía el riesgo de que parte del cultivo se echara a perder. Por ello, y pese a estar en contra Largo Caballero, se aprobó un decreto de la presidencia donde se levantaba la prohibición impuesta por la ley de frontera que no sirvió para reducir el paro. Esto lleva a la conclusión de que la LTM no era la causa del paro forzoso.

Fueron varios los intentos para derogar la ley de fronteras, por ejemplo, cuando Lerroux en septiembre de 1933 aprobó un decreto donde se eliminaba la prohibición a los patronos de la designación automática de mano de obra agrícola. Pero no fue hasta el 28 de mayo de 1934 cuando se derogó definitivamente, dando a los patronos libertad para contratar trabajadores forasteros. Para evitar abusos se estableció que el jornal no debía ser inferior al fijado por los organismos de empleo. El ministro José Estadella elaboró un decreto por el cual se obligaba a los patronos a contratar al menos un 50 % de mano de obra local para así evitar aún más los abusos laborales.

Por último, la coyuntura política era muy inestable debido entre otras causas a la desconfianza hacia los jurados Mixtos formados por tres vocales obreros y otros tres patronos. El presidente del jurado gozaba de parcialidad pudiéndose inclinar hacia la izquierda o derecha. Esta parcialidad se inclinó hacia la izquierda, es decir, hacia el lado de los obreros, perjudicando por tanto a los patronos. Esta situación cambió con el decreto de del 10 de enero de 1934, por el cual se expulsó a socialistas y sindicalistas para así reservar el puesto de presidente o vicepresidente a los jueces. Por ello, ni los ugetistas confiaban ya en los Jurados Mixtos. Esta desconfianza derivó en la huelga campesina de 1934 antes mencionada y en la revolución de octubre.

6. REFORMA AGRARIA DEL FRENTE POPULAR.

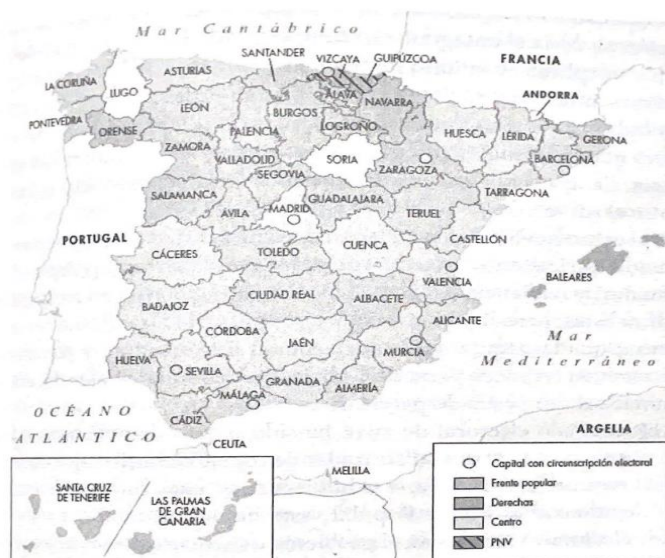
Este periodo se inicia con las elecciones celebradas en febrero de 1936 que dieron como vencedor al Frente Popular, formado por una coalición de partidos de izquierdas. Tras la celebración de las elecciones, esta coalición obtuvo una victoria al conseguir 286 diputados de un total de 473 actas políticas. Durante el periodo de gobernanza del Frente Popular existieron dos gobiernos, uno el presidido por Azaña, que, en esta ocasión, en su discurso expresaba con autocrítica que había que desarrollar una reforma agraria y fiscal mucho más agresiva que las elaboradas en épocas pasadas. En mayo de 1936 se inició la legislatura

de Casares Quiroga, quien fue nombrado por Azaña cuando este fue designado presidente de la República, pero este gobierno apenas duró 65 días por el inicio de la Guerra Civil.

Las primeras consecuencias de la victoria de esta coalición popular, fueron el restablecimiento de las instituciones en Cataluña, y la liberación de presos que habían sido detenidos por el anterior gobierno de derechas durante la revolución de octubre de 1934.

A continuación, se muestra un mapa que representa los partidos y coaliciones tras las elecciones de febrero de 1936.

Mapa 3. Partido y coaliciones que ganaron las elecciones de febrero y marzo 1936



Fuente: Robledo Hernández (2022: 201).

Los partidos de derechas mantuvieron su dominio en territorios como Navarra, las dos Castillas y parte de Aragón, si bien perdieron Madrid, Soria y Cuenca. Sin embargo, la izquierda tuvo presencia en territorios como Andalucía, Galicia, Asturias y Extremadura. La distribución política en el territorio español tras las elecciones no guarda correlación si tenemos en cuenta en qué territorios predomina más el latifundio o el minifundio, es decir, la derecha ganó en territorios donde predominaba la pequeña y gran propiedad, como es el caso de Castilla la Mancha, igual que ocurrió con la izquierda en territorios como Galicia y Andalucía.

Tras estos resultados surgieron diversas polémicas por aquellos que no encajaban o mostraban dudas tras la celebración de las elecciones. Por ello, el gobierno frente populista tuvo que lidiar con aquellos que pensaban en dar un golpe de Estado, desde Franco a Gil Robles, este último líder de la CEDA, ya que en la campaña previa a estas elecciones los dos bloques habían manifestado que no se iban a conformar con los resultados en el caso de perderlas, teniendo muy presente la vía de las armas.

El programa político se caracterizaba en que la cuestión agraria seguía siendo un tema clave en el ámbito político y social, sin embargo, se afrontó de forma más moderada que en 1931, debido a que en la

coalición del frente popular estaban solo los socialistas y los republicanos, ya que los comunistas se habían abstenido. Se buscaba la estabilidad del pequeño colono y arrendatario, se apartó la idea de nacionalización de la tierra, así como la entrega gratuita de tierras al campesino. También se eliminó el subsidio de paro, pero se “prometió” frenar la caída del salario, y crear un salario mínimo desarrollando el delito de “envilecimiento del salario” para evitar su incumplimiento.

La reforma agraria llevada a cabo por el primer gobierno del frente popular se basó en restringir los desahucios de tierras, los desalojados afectados por la ley de fronteras volvieron a sus tierras, y se admitió como renta la pactada de común acuerdo. También se llevaron otras medidas como el rescate de las tierras comunales, que, igual que ocurrió con la reforma fiscal de Gabriel Franco, fueron interrumpidas por el inicio de la Guerra Civil. Esta reforma estuvo encabezada por Mariano Ruiz-Funes, que era catedrático en Derecho penal, y por Víctor Humasqué al frente del IRA.

El decreto del 28 de febrero buscaba que todos los trabajadores que habían sido despedidos por participar en huelgas políticas o por sus ideologías, fuesen de nuevo readmitidos, poniendo como fecha de referencia el 1 de enero de 1934, buscando conseguir estabilidad y confianza en el ámbito laboral. Esta norma tuvo que lidiar con la patronal por su oposición a la misma, por las indemnizaciones que se debían de pagar a los obreros afectados por la norma. Igual que ocurrió con el golpe de Estado del general Sanjurjo en 1932 como consecuencia de la aplicación de la reforma agraria durante el primer bienio, ahora, con la intención del Frente Popular de ejecutar otra reforma agraria de manera inquebrantable, y en un breve periodo de tiempo, tuvo la misma consecuencia, es decir, un aumento de la fuerza de partidos como Falange o Renovación Española que, evidentemente no estaban a favor de la ejecución de la reforma así planteada, y de los resultados de las elecciones de febrero del 36, siendo esto un aliciente para gestar un golpe de Estado que fue tomando cada vez más fuerza en la medida que se aplicaba la Reforma hasta el 18 de julio de 1936 donde el golpe culminó.

La reforma agraria aplicada por el Frente Popular fue una interacción entre gobierno y movilización social, que buscaba que el asentamiento no solo beneficiase a unos pocos, como ocurría con la reforma de 1932, sino que se ampliase el radio de beneficiados. Con esta nueva reforma se resolvieron dos problemas agrarios: el primero fue acabar con los desahucios provocado por la ley de arrendamientos de 1935, y el segundo el problema de los yunteros. Una de las novedades más importantes fue la de autorizar la labranza de una porción no mayor al 25% de la extensión total del pastizal en la dehesa.

Para resolver el problema del paro forzoso, que seguía estando a niveles muy elevados, se aplicó el artículo 14 de la Ley del 9 de noviembre de 1935, en donde se citaba que, en vez de realizar primero la expropiación y posteriormente la ocupación de la finca, ahora era al contrario, es decir, primero se buscaba la declaración de utilidad social, la ocupación, pago de rentas y por último la expropiación, de tal manera que los asentamientos fuesen más rápidos, y el paro se redujese. El papel del IRA tuvo importancia, ya que para fomentar la ocupación y evitar que el propietario o terrateniente se opusiera, recibiría el 4% del valor total de la tierra para hacer frente a los gastos económicos de la siembra de otoño.

Sin embargo, la práctica de toda esta teoría fue muy distinta, ya que de una superficie total de 490.000 has declarada como de “utilidad social”, hubo 105.504 asentamientos de colonos.

Tabla 1. Asentamientos de campesinos, marzo-julio de 1936

Provincias	Asentados	Superficie has	% SAU	Has 1-7 Julio
Extremadura	79.176	268.485	9,7	
Badajoz	49.809	125.331	11,7	
Cáceres	26.367	83.824	7,4	19.663
Salamanca	3.000	59.330	10,7	
Andalucía	9.915	66.341	1,7	
Cádiz	1.014	18.410	7,1	
Córdoba	4.128	22.329	2,8	6.938
Huelva	2.550	6.405	3,6	
Sevilla	1.375	9.584	1,3	6.017
Jaén	693	8.271	1,2	
Granada	195	1.342	0,2	
Castilla la Mancha	16.413	153.163	1,7	
Albacete	1.434	2.648	0,3	
Ciudad Real	6.219	18.582	1,8	
Toledo	8.760	131.933	12,0	4.054
TOTAL	105.504	487.989		

Fuente: Robledo Hernández (2022:210)

En la tabla anterior se observa en qué provincias se intensificó la reforma agraria, teniendo mayor protagonismo la provincia de Extremadura que, junto a otras como Toledo, la superficie agraria que fue legalizada estuvo entorno al 10-12%, mientras que en territorios latifundistas solo llegó al 5%. De todas las ocupaciones que hubo se pueden hacer dos grupos. Por un lado, los asentamientos de los campesinos, y por otro, los yunteros. Los primeros eran ocupaciones más caras por el coste que esto suponía: “Asentar unos 10.000 campesinos exigía contar con unos 38 millones de pesetas”⁴³. Sin embargo, en los asentamientos de los yunteros el factor de la tierra era más barato. “Solo se necesitaba crédito en el comercio rural, abonos y semillas en otoño que se devolverían al año siguiente”¹⁸. Todo esto corrobora que, de los 95.000 campesinos asentados, el 90% correspondía a yunteros y el resto a obreros.

Igual que sucedió en periodos anteriores, se produjeron revueltas, pero en este caso no mortales, sino que estaban orientadas a ocupaciones de tierras saltándose la normativa de la reforma. Es el caso de las ocupaciones de Extremadura o Salamanca, donde organizaciones campesinas como la FETT (Federación

⁴³ Robledo Hernández (2022: 210).

Española de Trabajadores de la Tierra), que, viendo como no se hacían realidad las disposiciones expuestas en la reforma, y coincidiendo con un periodo de lluvias que impedía poder preparar el campo aumentando aún más el paro estructural, iniciaron acciones pacíficas en Badajoz, ocupando 250.000 ha por 80.000 yunteros extendiéndose a otros territorios como Salamanca. Queda claro que esta ocupación fue un éxito, ya que los campesinos lograron ocupar una cantidad mayor de hectáreas en comparación con las que habían adquirido en 5 años. Con ello puede parecer que los líderes de la reforma agraria, cada vez más intensificada, se les estaba yendo de las manos la situación por todas las ocupaciones ilegales que se estaban produciendo, aumentando así, la tensión política debido a la corriente radical que cada vez iba cogiendo más fuerza, pudiendo desembocar en un golpe de Estado. Pero realmente tanto Humasqué como Ruiz-Funes amenazaban a quien ocupasen tierras ilegalmente castigándoles con no poder participar en el reparto posterior. Dos meses después de lo ocurrido en Extremadura, un grupo de jornaleros en Yeste ocuparon una finca y empezaron a ararla, desencadenando en “los Sucesos de Yeste”, donde la Guardia Civil mató a 17 personas y arrestó a 50 miembros de la FNNT.

Otro de los objetivos que se buscó durante la legislatura del Frente Popular, es recuperar las tierras comunales que se había intensificado por la llegada de emigrantes. Para conseguir acceso al comunal, se necesitaba un escrito emitido por los pueblos en el que solicitaban el acceso a estos bienes, que estas solicitudes cada vez eran más, por lo que corroboraba el aumento poblacional en determinados pueblos por la emigración. Las reivindicaciones de los vecinos de los pueblos para acceder al “común”, estaban respaldadas por todos los documentos guardados en el catastro de Ensenada y en el Archivo de Simancas durante el reinado de Felipe II, donde se recogían las irregularidades de expropiación y venta de los comunes. En 1936 se difundieron folletos que llevaban por título “*Como perdieron los pueblos sus bienes comunales*”, como una forma de dar a conocer el derecho de los pueblos a recuperar lo que se les arrebató. Todo este movimiento fortaleció la afiliación a la Federación de Trabajadores de la Tierra. Con la llegada al gobierno del Frente Popular, las posibilidades de poder recuperar esas tierras comunales se hacían realidad debido a que en su programa político se incluía la recuperación de estas tierras para el uso colectivo de las mismas.

Fueron varias las formas que se propusieron para poder recuperar los comunales, ya sea por petición de compra por parte de los ayuntamientos, devolución de lo expropiado, incautación municipal e incluso a partir de movimientos municipalistas para recuperar las corralizas, beneficiados por el poder municipal, la tradición y la socialización política derivada por el aumento de los sindicatos. Para poder cambiar el rumbo de la desamortización, en 1936 se aprobó un proyecto por primera vez en la comarca de las Cinco Villas (Aragón), territorio dirigido por el alcalde de Ejea de los Caballeros, basado en confiscar aquellas fincas afectadas por la desamortización del Estado que tuvieran exceso de cabida⁴⁴. Una vez recuperados estos terrenos, inmediatamente se procedió a la segregación de estos terrenos, y posteriormente se procedió a su ocupación temporal por parte de los campesinos. Un dato curioso es que la fecha de este

⁴⁴ Término que se utiliza cuando la superficie de una finca inscrita en el Registro de la Propiedad, es inferior a la superficie real de la misma.

proyecto fue el 20 de marzo de 1936, que coincidió con la fecha del decreto que permitió las ocupaciones en Extremadura anteriormente descritos. Todo esto era solo un proyecto, y se necesitaba una ley para poder ponerlo en práctica, por ello la ley de Rescate de los Comunales hubiese sido la clave para poder modificar el proyecto desamortizador, pero con la llegada de la Guerra Civil no fue posible.

Las reivindicaciones de los pueblos por recuperar tierras comunales, en muchas ocasiones eran frenadas por algunos miembros del IRA dejando a esta institución en mal lugar, ya que ponían como excusa que hasta que no hubiese una ley de rescate no se podía “hacer nada”. Pues bien, el 26 de junio de 1936 se afrontó en la Cortes un proyecto sobre la recomposición del patrimonio municipal. Este proyecto trataba dos aspectos. El primero sería diferenciar entre adquisiciones legítimas y aquellas que fueron simplemente despojo⁴⁵ e injustas, de tal manera que serviría para evitar infringir el derecho de prescripción. Y segundo, poder readquirir aquellos bienes que se desprendieron del patrimonio de los pueblos de forma legal a partir de un precio justo. El rescate hacía referencia, tanto a fincas de comunes como de propios que pertenecieron a diversas entidades desde 1808, sería gratuito para los ayuntamientos una vez comprobado que existió despojo en la pérdida de tierras, y se permitió la expropiación con indemnización cuando la adquisición se hubiese realizado con buena fe. La determinación de si procedía rescate o no se puso en manos del IRA.

La primera parte del proyecto fue debatido el 10 de julio, pero la sesión tuvo que ser aplazada al 14 del mismo mes, ya que el 12 de julio fue asesinado el teniente de la Guardia Civil José Castillo -de filiación socialista-, y al día siguiente el líder de la derecha española y exministro de Hacienda con Primo de Rivera, José Calvo Sotelo. La tensión social en el campo se disparó por la recuperación del comunal provocando altercados y revueltas en diversos territorios como ocurrió en Olite y en Las Cinco Villas.

7. LA REFORMA AGRARIA Y LA GUERRA CIVIL.

Con el estallido de la Guerra Civil la reforma agraria del Frente Popular se paralizó. Las fuerzas rebeldes que durante años estuvieron buscando la forma de resarcirse de la victoria del Frente Popular, cogieron fuerzas y empezaron a expandirse en pocas semanas hasta ocupar territorios que iban desde Andalucía occidental hasta Galicia. Todo este crecimiento fue apoyado por las potencias del Eje y por la no intervención de países como Inglaterra y Francia que “miraron para otro lado” por el pacto de no intervención, por el cual los países que lo firmaron se comprometían a no influir en el conflicto español, y sobre todo a no ayudar militarmente a ninguno de los bandos. La República perdía apoyos por el auge de los partidos del eje no solo en territorio español, sino también en el ámbito internacional. El partido comunista español (PCE) fue cogiendo cada vez más fuerza, ganando la batalla de Madrid en gran medida por la leal actuación del ejército dirigido por el General Miaja y por el coronel Vicente Rojo (Jefe del Estado Mayor del Ejército Popular de la República). El 4 de septiembre los comunistas entraron en el gobierno de Largo Caballero, entre los dirigentes del PCE destaca Uribe, unos de los ministros más jóvenes que estuvo al mando del ministerio de agricultura cuando las tropas rebeldes apenas estaban a 120 km de Madrid.

⁴⁵ Despojo hace referencia a la usurpación de tierras de forma ilegal.

Los comunistas formaban parte del gobierno del Frente Popular, y, por lo tanto, no tuvieron más alternativa que aliarse con socialistas y otras fuerzas populares para poder hacer frente al fascismo. Esto era un inconveniente para el PCE, ya que tenía que medir mucho todas sus ideas revolucionarias para evitar romper el bloque antifascista. Por ello, Uribe tuvo serias dificultades para cumplir el único objetivo de una economía de guerra que no es más que ganarla por todas las presiones ideológicas, políticas y nacionalistas de todos los partidos que formaban el Frente Popular. Las áreas económicas estaban distribuidas de la siguiente forma: el PCE controlaba el Ministerio de Agricultura, los ministerios de Hacienda y Trabajo estaban controlados por socialistas, y la CNT tenía el control del ministerio de Industria y Comercio. Toda esta fractura interna se agravó más durante los primeros meses de la Guerra Civil, porque el territorio republicano estaba dividido en seis gobiernos (Estado Central, Aragón, País Vasco, Cataluña, Asturias y León y Palencia), que se adjudicaron competencias y poderes independientes unos de otros. Toda esta desorganización interna suponía serias dificultades de actuación al Ministerio de Agricultura. Con la llegada de Negrín al gobierno en 1937 se pudo centralizar el poder para corregir esta desorganización.

A partir de abril de 1938, los republicanos perdieron territorios por las derrotas militares frente a los rebeldes que se aproximaban al Mediterráneo. Como es evidente, estas derrotas no sirvieron para calmar las tensiones internas del gobierno, perdiendo, además, recursos agrarios para satisfacer la demanda que principalmente estaba concentrada en las urbes como Madrid y Barcelona, donde llegaron 70.000 y 100.000 refugiados⁴⁶ respectivamente, datos que fueron aumentando a medida que la guerra avanzaba. El conflicto afectó a la economía, de tal manera que las importaciones se duplicaron, ya que el gobierno controlaba varios sectores de exportación y los utilizó para financiar las importaciones. Según avanzaba la guerra, las exportaciones cayeron por las grandes dificultades que acusaba el transporte, igual que la producción de bienes y servicios, de tal manera que al existir más demanda que oferta los precios se dispararon produciendo hiperinflación⁴⁷. La pobreza en la sociedad era un problema cada vez mayor, llegando a establecer cartillas de racionamiento. A raíz de esta situación, en 1937 se creó la Dirección General de Abastecimiento para distribuir alimentos básicos a la población. La situación de la agricultura comparada con los años anteriores era muy distinta ya que ahora tenía que hacer frente no solo a la escasez de alimentos derivado de la falta de producción ya mencionada y a la creciente demanda en continuo crecimiento por la llegada de refugiados, sino también, a la hiperinflación.

A pesar de las dificultades que se atravesaban, la reforma agraria se mantuvo activa durante el conflicto. Un ejemplo de ello fue, un folleto publicado por el IRA en febrero de 1938, donde se exponía cinco acontecimientos ocurridos en los años 1936 y 1937 en relación con la reforma agraria. Estos acontecimientos fueron los siguientes:

⁴⁶ Seidman, (2003:90 y 156).

⁴⁷ Incremento del nivel de precios a unas tasas muy elevadas, produciendo una pérdida de poder adquisitivo acompañado de una pérdida de valor de la moneda.

- A. Intervenir la tierra abandonada, de tal manera que los ayuntamientos eran considerados como delegados especiales del IRA que, junto con el apoyo de asociaciones obreras, podían intervenir estas tierras temporalmente. Además, esta medida sirvió para “premiar” a aquellos campesinos que estaban en contra del régimen otorgándoles las tierras intervenidas y así también seguir con la recolección de los campos.
- B. Creación de Comités Agrícolas.
- C. Expropiación y entrega a los campesinos de tierras en propiedad de rebeldes. Esta disposición elaborada por Uribe, se aprobó el 7 de octubre de 1938. Tenía un carácter social y político, de tal forma que se acordaba expropiar sin indemnizar por parte del Estado aquellas fincas, sobre todo de latifundistas, que tenían propiedades en territorio en manos de los republicanos. Se requería de mucho tiempo desde que la Junta Calificadora Municipal declaraba como expropiable un terreno hasta que era entregado a organizaciones campesinas o a pequeños obreros. Frente a esta expropiación se podía interponer un recurso, pero solo para modificar el motivo de la expropiación. En agosto de 1938, se realizó el único recuento fiable de territorios expropiados. El resultado fue que en la España republicana se expropiaran un total de 5.458.885 hectáreas, de las cuáles el 40% fueron por motivos políticos, el 37% por motivos sociales y el resto por ocupaciones de los campesinos a título provisional.
- D. Interrupción del pago de rentas.
- E. Creación de cooperativas agrícolas.

Durante la guerra, el IRA tuvo un papel muy importante, ya que no solo colaboró en el reparto de tierras, sino que apoyó económicamente para iniciar la explotación de las mismas. En el periodo que transcurre desde el inicio de la Guerra Civil hasta febrero de 1937, el IRA otorgó 43,5 millones de pesetas en forma de anticipo reintegrable que fue distribuido entre regiones como Castilla la Nueva, Valencia, Murcia... de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 2. Créditos otorgados por el IRA entre 1936-1937

Regiones	19 de jul-31 dic. 1936	Enero-feb 1937	Total	%
Castilla la Nueva	15.704.084	4.068.847	19.772.931	45,5
Valencia	5.153.975	1.090.990	6.244.965	14,4
Murcia	1.591.433	263.644	1.855.077	4,3
Madrid	2.098.014		2.098.014	4,8
Andalucía	810.038	10.711.130	11.521.168	26,5
Aragón		1.500.000	1.500.000	3,4
Otras (Badajoz, Ávila)	511.700		511.700	1,2
Total	25.869.244	17.634.611	43.503.855	100

Fuente: Robledo Hernández (2022: 364).

El 8 de junio de 1937 el IRA aprobó un decreto donde se legalizaban las asociaciones colectivistas creadas a partir del 19 de julio. En esta disposición, el IRA se comprometía a no tramitar aquellos recursos de revisión de tierras o de cosechas por parte del antiguo propietario. El partido comunista no puso ninguna traba para llevar una explotación individual o colectiva por parte del campesino. A finales de 1936, el Director General del IRA se posicionó al lado del pequeño campesino apoyándose en Engels de 1890 que afirmaba “nos colocamos decididamente al lado del pequeño campesino...”, por lo que la postura del PCE se enfrentó con las opiniones de los socialistas al considerar que la figura del pequeño propietario estaba en desuso, de ahí sus preferencias por las colectividades.

En octubre de 1937 en las provincias de Andalucía oriental y Castilla-La Mancha, que eran territorios leales a la República durante la Guerra Civil, predominaba la figura del pequeño propietario y arrendatario, quedando lejos el paisaje latifundista de la Andalucía de épocas pasadas. Las posibles colectivizaciones de tierra que se pudiesen formar, se instalarían en un territorio donde la figura del jornalero solo representaba el 20% de todos los campesinos según el censo de agricultores realizado entre 1934-1935.

Durante la guerra se fijaron dos objetivos. El primero era asegurar el abastecimiento a los centros urbanos, y para ello era prioritario seguir contando con los jornaleros, sobre todo aquellos que estaban al frente de la agricultura exportadora, para así obtener divisas que en esta época escaseaban. El segundo objetivo era fomentar la incorporación del pequeño propietario a la República. La proclamación por parte del ministro de agricultura, Uribe, en alguno de sus discursos, de que la propiedad del pequeño propietario estaba protegida y no se podía tocar, de tal forma que el que lo hiciese, tendría la consideración de enemigo del régimen. Existían dos grupos dentro del bando republicano, por un lado, estaba el PCE que apoyaba el discurso de Uribe, además de defender que las únicas propiedades que sí se podían expropiar eran las tierras de los sublevados. Por otro lado, estaba la CNT, que defendía que un campesino solo podía tener tierras que fuese capaz de cultivar por sus propios medios, por lo que quedaba claro que existían posturas irreconciliables. En definitiva, por un lado, estaban los que apoyaban el individualismo y la pequeña propiedad privada, como los comunistas, y por el otro los que apoyaban al colectivismo que eran principalmente los anarquistas. Aun existiendo estas diferencias de opiniones, el gobierno dejaba decidir libremente al pequeño propietario a explotar la tierra de forma colectiva o individual.

La evolución de las colectividades agrarias durante la Guerra Civil tuvo transcendencia según en qué territorios. Por ejemplo, en Cataluña se crearon 400 colectividades según la CNT, sin embargo, en Valencia como predominaba la pequeña y mediana propiedad, existió una fuerte oposición a este sistema, hasta tal punto que para defender al pequeño propietario se creó por parte del PCE la Federación Provincial Campesina (FPC). Otro territorio que estuvo afectado por las colectividades fue Castilla La Mancha-Madrid, donde según los datos del IRA se crearon 902 colectividades. Por último, hay que destacar Andalucía, que aun siendo un territorio latifundista no se llegaron a crear tantas colectividades como en otras zonas por la llegada temprana de las tropas franquistas. Dentro de esta comunidad sobresale Jaén, donde las colectividades se realizaron en territorios que, siguiendo la teoría de Uribe en sus discursos antes mencionada, eran de propiedad de aquellos que se habían sublevado. También se aprovecharon las

fincas incautadas por el IRA para formar colectividades. Muchas de estas colectividades no solo estaban controladas por la CNT, sino también por la UGT, que en territorio andaluz tenía gran influencia, por lo tanto, muchas de las colectividades eran mixtas.

El rendimiento de todas estas colectividades fue bueno según Garrido, que explica que “el aumento de la producción agrícola en 1936 si se compara con el año anterior se debe en gran medida a las colectividades...”⁴⁸. Pero esta afirmación no resulta ser del todo cierta por el breve periodo de tiempo en el que se fundamenta y porque el 17 de julio de 1936 se inicia la Guerra Civil con las consecuencias que un conflicto de este tamaño tiene para la población y para el campo. Al necesitarse mano de obra para participar en el conflicto y teniendo en cuenta que muchos cultivos se vieron afectados negativamente por la guerra, se produjo un descenso de productividad agraria generando escasez de recursos y cierre de mercados. Otras de las circunstancias por las que las colectividades agrarias no tuvieron la efectividad deseada, fue por la movilización militar, la llegada de refugiados y por los conflictos entre propietarios. Además, las diferentes opiniones dentro del bando republicano entre el PCE y CNT antes comentado, dieron lugar a enfrentamientos y tensiones, produciendo inoperancia y desmoralización, que no eran los mejores aliados para ganar la guerra.

Para concluir, la actitud de revancha o incluso venganza por parte de la derecha desde que el Frente Popular ganó las elecciones y entró en el gobierno, junto con las actitudes de países como Inglaterra o Francia de acuerdo con el pacto de no intervención y los propios errores de los dirigentes republicanos, provocaron que el golpe de Estado de 1936 tuviese éxito y llevase a la derrota de la República en la Guerra Civil.

8. CONCLUSIONES.

La reforma agraria durante la Segunda República Española (1931-1939) fue una forma de abordar los problemas de desigualdad en la distribución de la propiedad de la tierra, que estaba principalmente en manos de los grandes terratenientes como resultado de las desamortizaciones que se implementaron en el S. XIX. La consecuencia más relevante fue el enriquecimiento de las clases sociales más poderosas, ya que eran los únicos que podía ayudar al Estado a reducir la elevada deuda que arrastraba por la Guerra de Independencia a través de la compra de títulos de deuda (vales reales), o mediante la venta de tierras comunales y eclesiásticas que el Estado expropiaba y luego vendía, mediante subasta pública, en la que solo los más acaudalados podían participar, provocando que se amasase grandes hectáreas de tierra que fueron a parar a los más ricos. Posteriormente se intentó plantar cara a esta concentración de tierra con la Ley de Bases Agraria de 1932. Esta norma tenía como objetivo revertir esta situación, expropiando las tierras de los grandes terratenientes con la intervención y control por parte del Estado. Los republicanos

⁴⁸ Garrido González, (2003:60).

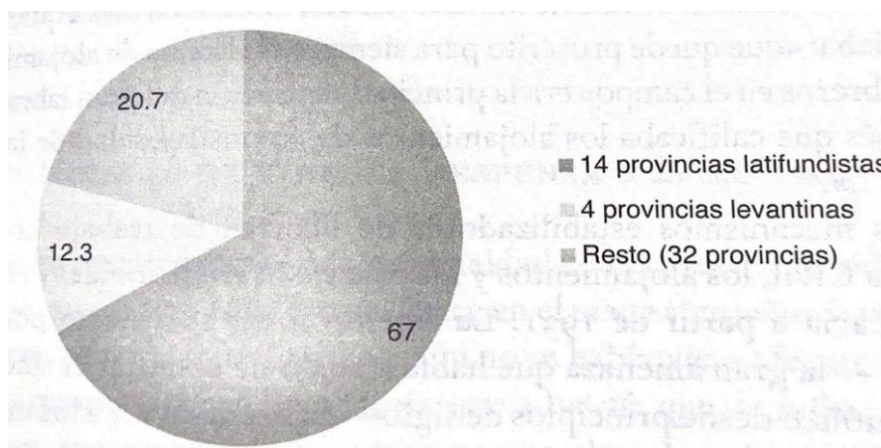
se aprovecharon del fracaso de golpe de Estado del general Sanjurjo, expropiando tierras de aquellos que se sublevaron contra el Régimen. Sin embargo, los grandes propietarios no vieron con buenos ojos estas medidas, alegando entre otras causas que no se respetaba el derecho de propiedad de la tierra, por lo tanto, durante la segunda República, se opusieron en diversas ocasiones a las reformas que se iban aplicando, apoyándose en partidos políticos, principalmente conservadores, para evitar su aplicación provocando altercados y episodios violentos.

La cuestión agraria se convirtió en uno de los puntos de conflicto durante la Guerra Civil iniciada el 17 de julio de 1936, con las fuerzas republicanas defendiendo las reformas agrarias y las fuerzas franquistas oponiéndose a ellas. Esto se tradujo en una lucha por el control de las tierras y los recursos agrarios en varias regiones de España.

Con la victoria de las fuerzas franquistas lideradas por el general Francisco Franco en 1939, tuvo un impacto significativo en la distribución de la propiedad de la tierra. El régimen franquista revirtió las reformas agrarias aprobadas por los republicanos, y restauró el poder de los terratenientes, es decir se volvió a implantar la propiedad privada, lo que perpetuó la desigualdad en la distribución de la tierra en décadas posteriores en España.

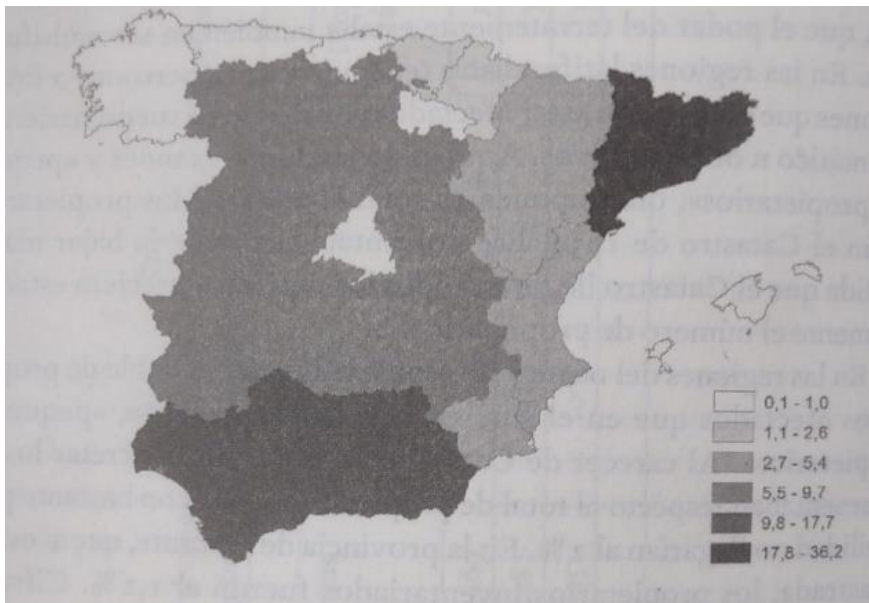
9.ANEXOS.

Gráfico 1. Paro total agrario en porcentaje, 1933



Fuente: Robledo Hernández (2022:89)

Mapa 1. Porcentaje de declaraciones efectuadas por sus propietarios en el RPE, 1933



Fuente: Robledo Hernández (2022: 128).

Cuadro 1. Intensificación de cultivos en Extremadura, 1932-1933

Zona	Hectáreas	Asentados	Tamaño medio del lote (Has. por asentado)
Cáceres (Peña Novo)	23.395	12.449	1.87
Cáceres (Consejo de Ministros)	8.295	2.188	3.79
Total Cáceres	31.690	14.122	2.24
Badajoz	53.146	18.699	2.84
Total Extremadura	84.836	32.821	2.58
Resto	24.950	7.538	3.30
Total general	119.786	40.359	2.96

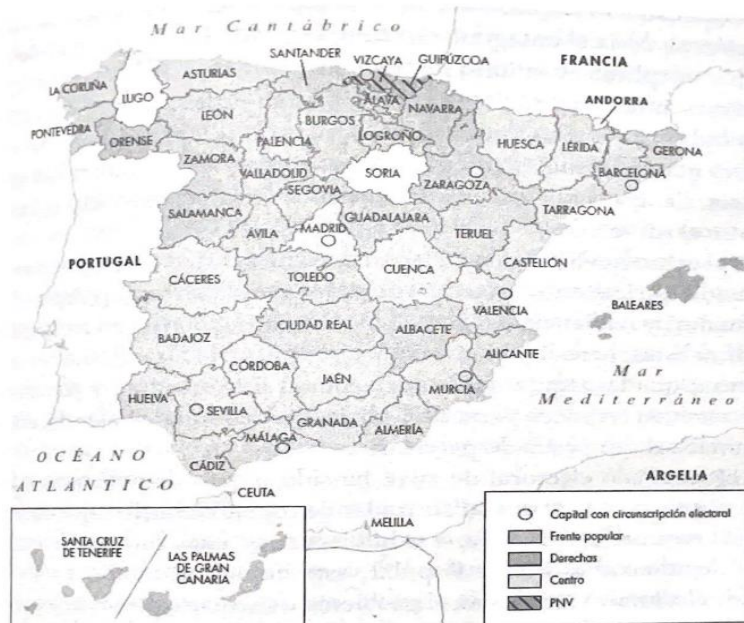
Fuente: Riesco (2007).

Mapa 2. Partidos ganadores en las elecciones de noviembre y diciembre de 1933



Fuente: Robledo Hernández (2022: 148).

Mapa 3. Partido y coaliciones que ganaron las elecciones de febrero y marzo 1936



Fuente: Robledo Hernández (2022: 201).

Tabla 1. Asentamientos, marzo-julio de 1936

Provincias	Asentados	Superficie has	% SAU	Has 1-7 Julio
Extremadura	79.176	268.485	9,7	
Badajoz	49.809	125.331	11,7	
Cáceres	26.367	83.824	7,4	19.663
Salamanca	3.000	59.330	10,7	
Andalucía	9.915	66.341	1,7	
Cádiz	1.014	18.410	7,1	
Córdoba	4.128	22.329	2,8	6.938
Huelva	2.550	6.405	3,6	
Sevilla	1.375	9.584	1,3	6.017
Jaén	693	8.271	1,2	
Granada	195	1.342	0,2	
Castilla la Mancha	16.413	153.163	1,7	
Albacete	1.434	2.648	0,3	
Ciudad Real	6.219	18.582	1,8	
Toledo	8.760	131.933	12,0	4.054
TOTAL	105.504	487.989		

Fuente: Robledo Hernández (2022: 210).

Tabla 2. Créditos otorgados por el IRA entre 1936-1937

Regiones	19 de jul-31 dic. 1936	Enero-feb 1937	Total	%
Castilla la Nueva	15.704.084	4.068.847	19.772.931	45,5
Valencia	5.153.975	1.090.990	6.244.965	14,4
Murcia	1.591.433	263.644	1.855.077	4,3
Madrid	2.098.014		2.098.014	4,8
Andalucía	810.038	10.711.130	11.521.168	26,5
Aragón		1.500.000	1.500.000	3,4
Otras (Badajoz, Ávila)	511.700		511.700	1,2
Total	25.869.244	17.634.611	43.503.855	100

Fuente: Robledo Hernández (2022: 364).

10. BIBLIOGRAFÍA.

Arconada, C. M. *Reparto de Tierras*. (1988). Diputación Provincial de Badajoz. Badajoz.

Asamblea Digital. (s.f.). *Las colectivizaciones durante la Guerra Civil: Parte 4 - Las colectividades agrarias, zonas de implantación*. Disponible: <https://asambleadigital.es/2020/09/07/las-colectivizaciones-durante-la-guerra-civil-parte-4-las-colectividades-agrarias-zonas-de-implantacion/> [consulta: 7/09/2023].

Barthe y Barthe, A. (1912), *LAS GRANDES PROPIEDADES RUSTICAS EN ESPAÑA, EFECTOS QUE PRODUCEN Y PROBLEMAS JURIDICOS, ECONOMICOS Y SOCIALES QUE PLANTEAN*. Memoria presentada por la Real Academia De Ciencias Morales y Políticas. Madrid.

Bello, L. (1929). *Viaje por las escuelas de España*. Compañía Ibero-Americana De Publicaciones, Madrid.

Diario de Sesiones, 29 de abril de 1936, Disponible: https://app.congreso.es/est_sesiones/ [consulta: 18/06/2023].

Garrido González, L. (2003): *Colectividades agrarias en Andalucía: Jaén (1931-1939)*. Universidad de Jaén, Jaén.

La Voz de la República. (2023, enero 1). *90 años de los sucesos de Casas Viejas*. *La Voz de la República*. Disponible: <https://www.lavozdelarepublica.es/2023/01/90-anos-de-los-sucesos-de-casas-viejas/> [consulta: 14/08/2023].

Malefakis, E. (2001). *Reforma Agraria y Revolución Campesina en la España del Siglo XX*. Ariel. Madrid.

Menéndez Pelayo, M. (1956). *Historia de los Heterodoxos Españoles*, II. Homo Legens, Madrid.

Navarro Peña, A. (2013). *La economía española desde 1876 hasta 1936*. Disponible: <https://es.slideshare.net/nanimil/la-economia-espaola-desde-1876-hasta-1936/> [consulta: 5/07/2023].

Riesco, S. (2007). La intensificación de cultivos durante la Reforma Agraria de la II República: ¿alternativa o complemento? Disponible: https://www.usc.es/estaticos/congresos/histec05/b18_riesco.pdf [consulta: 22/07/2023].

Robledo Hernández, R. (2022). *La tierra es vuestra: La reforma agraria. Un problema no resuelto en España: 1900-1950*. Ediciones de Pasado y Presente. Barcelona.

Robledo Hernández, R. (2023). 90 años de los sucesos de Casas Viejas. Disponible: <https://www.lavozdelarepublica.es/2023/01/90-anos-de-los-sucesos-de-casas-viejas.html/> [consulta: 25/07/2023].

Seidman, M. (2003). *Historia social de la de la República durante la Guerra Civil*. Alianza Editorial, Madrid.

Tomás y Valiente, F. (1989). *El Marco Político de la Desamortización en España*. Ariel, Barcelona.

